

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

Trabajo de fin de carrera titulado:

**“LA APLICACIÓN DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL
MANDATO”**

Realizado por:

ARIADNA M. JARAMILLO MANTILLA.

Director del proyecto:

DR. FERNANDO POLO.

Como requisito para la obtención del título de:

**ABOGADA DE LAS CORTES Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR.**

Quito, 29 de mayo de 2013.

DECLARACION JURAMENTADA

Yo, ARIADNA M. JARAMILLO MANTILLA, con cédula de identidad # 1002789822, declaro bajo juramento que el trabajo aquí desarrollado es de mi autoría, que no ha sido previamente presentado para ningún grado a calificación profesional; y, que ha consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración, cedo mis derechos de propiedad intelectual correspondientes a este trabajo, a la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

ARIADNA M. JARAMILLO MANTILLA

C.I. 1002789822

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

DECLARATORIA

El presente trabajo de investigación titulado:

“APLICACIÓN DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO”

Realizado por:

ARIADNA M. JARAMILLO MANTILLA.

como Requisito para la Obtención del Título de:

**ABOGADA DE LAS CORTES Y TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR.**

ha Sido dirigido por el profesor

Dr. FERNANDO POLO

quien considera que constituye un trabajo original de su autora

Dr. FERNANDO POLO

DIRECTOR

LOS PROFESORES INFORMANTES

Los Profesores Informantes:

SILVIA SEVILLA

DIEGO GALARRAGA

Después de revisar el trabajo presentado,
lo han calificado como apto para su defensa oral ante
el tribunal examinador

SILVIA SEVILLA

DIEGO GALARRAGA

Quito, 29 de mayo de 2013

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

DEDICATORIA

A mis abuelos Carlos Rogelio, Rosita, Piedad y Hermogenes, por su amor incondicional, ejemplo y tenacidad ante la vida.

A mis padres Carlos y Margarita, por guiarme en el camino y aprender a soñar cada día junto a mí entre libros de Derecho.

A mi hermano Carlitos, eres el mejor regalo que la vida me pudo dar.

AGRADECIMIENTO

Infinitas gracias a mi Tío Abuelo el Profesor Benigno Mantilla Pineda, por las cálidas y felices tardes en Medellín, yo al igual que tu...

“Con fe en el Derecho como norma de las relaciones intersubjetivas, con la esperanza de mejores días en donde brille el sol de la justicia sobre los individuos y las naciones y con adhesión absoluta a la causa de la libertad y dignidad del ser humano, que realiza en su existencia la efímera idea de humanidad”

B. Mantilla Pineda.

Prólogo del libro Filosofía del Derecho.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

INDICE GENERAL DE CONTENIDOS.

CAPITULO UNO	1
Concepto de Mandato.	4
La Naturaleza Jurídica del Mandato.	7
Clases de Mandato.	9
El mandato según la existencia de la remuneración	10
El mandato según la cantidad de personas que intervienen en el otorgamiento y aceptación del mandato	11
Según la amplitud de gestiones que se otorgaran en el mandato.	11
Los mandatos judiciales y la procuración judicial.	12
Mandato con representación o no representativo	13
Mandato entre cónyuges.	13
Aceptación del Mandato.	14
De la forma de otorgar y probar un mandato.	16
Del modo de otorgar procuración judicial.	17
La Capacidad del Mandante.	19
Capacidad del Mandatario.	20
Diferencia entre Mandato y Agencia Oficiosa	22
CAPITULO DOS	25
La Recta Administración del Mandato.	25
Delegación del Mandato.	27
Prohibiciones impuestas al mandatario en la ejecución del mandato.	29
El poder especial para vender.	29
El mutuo consigo mismo.	31

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Aplicación de beneficios y pérdidas diferentes a los designados.	32
Facultad para Hipotecar.	33
Actos para los que el procurador judicial requiere cláusula especial.	33
Abstención e Impedimento de Ejecutar el Mandato	34
Riesgos que puede asumir el mandatario.	35
Responsabilidades del Mandatario.	36
Derecho de Retención a favor del Mandatario	37
Obligaciones del Mandante.	37
Formas de Terminación del Mandato	39
Terminación del mandato respecto de terceros.	42
Que no es mandato.	43
CAPITULO TRES	44
El origen de las TICS.	44
Importancia de la Implementación de las TICS a las formas de E-Gobierno.	48
Hacia una Sociedad del Conocimiento.	55
CAPITULO CUATRO	58
De la reforma jurídica al art. 2076 del Código Civil para la implementación de las Tics a la revocatoria del contrato de mandato.	58
De la importancia de la creación de una base de datos a nivel nacional que regule el otorgamiento, administración y revocatoria del contrato de mandato.	63
De la Norma Jurídica que sustenta la reforma del Art 2076 Del Código Civil Ecuatoriano.	69
Conclusiones	74
Recomendaciones	76
Bibliografía	77

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

RESUMEN

El presente estudio trata la problemática del contrato de mandato en la legislación ecuatoriana, la forma en que la ley regula esta figura jurídica a través del código civil y propone una reforma a partir de la inclusión de las tecnologías de la información y la comunicación TICS, con el fin de crear una base de datos que consolide el derecho al acceso a la información pública y a la tecnología consagrado en la Constitución del Ecuador de 2008. Para ello se analizan criterios legales, doctrinarios y jurisprudenciales que sustentan la propuesta, así como también se analiza ejemplos específicos de inclusión de TICS a las formas de E-Gobierno.

Palabras Clave: Mandato, TICS, E-Gobierno, Acceso a la información.

RESUME

This thesis it's about the power of attorney in the Ecuadorian law, it describes the way that the law regulates this contract in the Civil Code, and presents a reform to the law that includes the incorporation of the Information and Communications Technologies to create a base data of these contract, to promote the access to the right of information. This thesis analyses legal criteria and doctrine, also specific examples of the inclusion of ICT in the E-Government.

Key words: Power of attorney, Ecuadorian civil law, E-Gov, ITC.

CAPITULO UNO

LA INTRODUCCIÓN AL CONTRATO DE MANDATO ORIGEN Y CARACTERÍSTICAS.

Antes de iniciar el estudio sobre el contrato de mandato, considero importante partir de algunas reflexiones que ayudarán al lector a comprender la esencia misma de este estudio y que sin lugar a dudas tienen como punto de partida el análisis de varias premisas que a pesar de ser citadas con anterioridad deben ser profundizadas, a decir:

a) **El concepto general de un contrato** parte de la definición jurídica de esta figura dentro del ordenamiento legal ecuatoriano, es decir del Código Civil Ecuatoriano, conforme el Art. 1454, que textualmente transcribo dice:

"Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas."

Del concepto citado, podemos concluir que para que exista un contrato primero debe existir la capacidad¹, es decir la aptitud de la persona para obligarse por sí mismo y sin la necesidad de la autorización de alguien para realizar el contrato; y voluntad de las partes o por lo menos de una parte dependiendo del contrato de obligarse a cumplir lo pactado dentro de la convención. La voluntad a la que hago referencia se basa también en la facultad y la libertad

¹ Ver Art. 1463 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

que la ley otorga a los contratantes para que puedan acordar todo tipo de actos que no contravengan el derecho, es decir actos que recaigan sobre un objeto lícito y una causa lícita².

b) Una vez analizado el concepto de un contrato, es necesario revisar brevemente las principales clases de contratos que existen dentro del Código Civil, el cual contempla la siguiente clasificación:

Contratos Unilaterales y Bilaterales³, dependiendo de la obligación que una parte tenga con la otra, es decir si las obligaciones son mutuas como en la compraventa⁴ en donde una parte se obliga a vender y la otra a pagar el justo precio se entenderá que existe un contrato Bilateral; mas si una parte solamente se obliga pero la otra no, se entenderá como unilateral.

Los contratos también pueden ser gratuitos u onerosos⁵, dependiendo de la existencia de una remuneración será considerado como oneroso, mas si se realizare con el fin de la beneficencia, será considerado como gratuito. Si por su parte, el contrato oneroso implica que cada una de las partes se obliga a realizar una cosa equivalente a la de su contraparte el contrato a más de oneroso será considerado como conmutativo⁶ pero si el equivalente es considerado como una contingencia incierta de ganancia será considerado como aleatorio.

Existen también contratos denominados principales⁷, es decir aquellos que subsisten por si mismos sin la necesidad de otro y accesorios, cuya existencia depende de un contrato principal.

² Ver Art. 1461 Código Civil Ecuatoriano, numerales 3 y 4.

³ Ver Art. 1455 Código Civil Ecuatoriano.

⁴ Ver Art. 1732 Código Civil Ecuatoriano.

⁵ Ver Art. 1456 Código Civil Ecuatoriano.

⁶ Ver Art. 1457 Código Civil Ecuatoriano.

⁷ Ver Art. 1458 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Se denominan contratos reales⁸ cuando para que se perfeccionen es necesaria la tradición⁹ de la cosa a la que se hace referencia. Un contrato es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales para su otorgamiento, sin el cumplimiento de las cuales, no surte efecto y es consensual cuando se perfecciona solo por el consentimiento.

Analizado el concepto de contrato y la clasificación de esta figura jurídica dentro del ordenamiento legal ecuatoriano, el lector ha sido provisto de conocimientos previos y básicos que permitirán el mejor entendimiento de los posteriores acápites, es momento de centrar nuestro estudio en el contrato de mandato.

Concepto de Mandato.

⁸Ver Art. 1459 Código Civil Ecuatoriano.

⁹ Se entiende por tradición el acto mediante el cual un apersona pone en poder de otra una cosa. OSORIO Manuel. Diccionario de Ciencias Políticas y Sociales. 1 Edición Electrónica. Pag 958

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Históricamente, el contrato de mandato es uno de los actos con carácter jurídico más antiguos de la historia del Derecho, el cual se remonta al Derecho Romano, según él, nace un compromiso entre dos sujetos entendido como manus datio¹⁰, que en estricto sentido ritual se celebraba con el estrechamiento de la mano derecha entre quien otorgaba el mandato y quien recibía la obligación de cumplirlo, basándose en la confianza hacia quien lo recibía, implicando una carga subjetiva de responsabilidad, familiaridad y sobre todo de honor, la misma que a la vez, era reconocida como no onerosa.

Sin perjuicio de lo antes citado otros autores¹¹ afirman que mandato deriva de manun dare, que significa confiar algo, en el sentido de otorgar un encargo. En todo caso es imperioso resaltar la condición ritual que encierra este contrato, como en la mayoría de contratos en el Derecho Romano, misma que con el pasar del tiempo mantiene el concepto de confianza basado en la amistad entre las partes¹².

En lo referente a la representatividad es importante indicar que el mandato en aquella época no tenía carácter representativo, puesto que otorga al mandante la actio mandatti directa, que le permitía pedir el cumplimiento de lo encomendado y el mandatario la actio mandatti contraria por la cual podía solicitar el reembolso de los actos de la procura¹³.

Esta figura jurídica tiene también influencia e interconexión con la procuración, pues es conocido que el actuar a favor de los intereses de otro ya en el Derecho Romano se consideraba como aceptable y válido, siendo así, que aparece la figura del procurator omnium bonorum, es decir aquel que podía representar por sí mismo el patrimonio total de un tercero, siendo la

¹⁰ BONET. Ramón Francisco. Naturaleza Jurídica del Contrato de Mandato. Barcelona. Bocsh. 1941. pag. 9 y 10.

¹¹ SHULZ. Classical Roman Law. Oxford 1951.pag 555.

¹² BAUDRY LACANTINERIE, Trate de droit Civil XXIV, pág. 173, tomado de STITCHKIN BRANOVER, El Mandato Civil. Editorial Jurídica de Chile. 1989. pág. 1

¹³ MUÑOZ, Luis. Contratos Comerciales, Tipografía Editora Argentina. Buenos Aires, Tomo II, 1960.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

interconexión a la que se hace referencia la posibilidad de representar a otros tanto en el mandato como en la procuración.

De lo mencionado, podemos observar que el contrato de mandato en el Derecho Romano, tiene tres características fundamentales, a decir:

1. El origen del contrato parte de un sentimiento de amistad y confianza, por la cual, el mandante solicita al mandatario el realizar un encargo.
2. El solicitar este encargo se entendía un favor, por el cual, el mandatario no sería remunerado, es decir, el encargo se entiende como gratuito.
3. El mandato no confería la representación.

Entendido el concepto de contrato, es momento de analizar cuál es la definición del mandato, según consta en el código civil ecuatoriano, el mandato es:

“Mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.

La persona que confiere el encargo se llama comitente o mandante y la que lo acepta apoderado, procurador y en general mandatario.”¹⁴

Por su parte, la doctrina y específicamente los autores PIANOL- RIPET nos proporcionan el siguiente concepto de mandato:

¹⁴ CODIGO CIVIL ECUATORIANO ART. 2020.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

“El mandato es el contrato por el cual, una persona llamada mandante confiere a otra persona llamada mandatario, facultades para realizar en su lugar y grado uno o varios actos jurídicos”¹⁵

Considero importante citar otro tratadista como POTHIER, quien afirma que : "El mandato es un contrato por el cual una de las partes confía la gestión de uno o más negocios, para ejecutarlos en su lugar y a su riesgo, al otro contratante que se encarga de ellos gratuitamente y se obliga a rendirle cuentas¹⁶"

De concepto, entendemos seis nociones sumamente importantes sobre el mandato:

1. El mandato es un contrato, es decir una convención entre las parte;
2. El mandato es un contrato de carácter principal, puesto que subsiste por sí mismo sin la necesidad de otro;
3. Los mandatos pueden ser onerosos o remunerados;
4. El mandato está destinado a actos jurídicos, mas no a actos materiales, siendo esta la condición que distingue a este contrato del arrendamiento de servicios¹⁷ y de empresa;
5. En el mandato es necesario que el mandatario tenga facultades para obrar en el lugar y grado del mandante, siendo esta la razón por la cual el efecto para el mandante de las acciones del mandatario es que debe cumplirlas dentro de los límites del mandato¹⁸; y,
6. En el mandato se obliga al mandatario a rendir cuentas sobre su gestión.

¹⁵ PLANOL –RIPERT. DERECHO CIVIL.LOS CONTRATOS CIVILES. TOMO II. PAG. 765.

¹⁶PHOTIER. Tratado de los contratos de beneficencia, pág. 176. Tomado de STITCHIN BRANOVER, David, El Mandato Civil, Editorial Jurídica Chile, 1975. pág.3

¹⁷ Ver Art. 1941 Código Civil Ecuatoriano.

¹⁸ Art. 2064 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Con los fundamentos antes expuestos es imperioso entonces continuar con nuestro estudio, para lo cual profundizaremos la naturaleza jurídica del mandato.

La Naturaleza Jurídica del Mandato.

Cuando en derecho se hace referencia a los términos Naturaleza Jurídica de un determinado tipo de contrato, se refiere en términos técnicos al origen y esencia que cada contrato tiene, y por lo tanto en que rama del derecho se encuentra ubicado, en este sentido el contrato de mandato, materia de nuestro estudio, se sitúa dentro del Derecho Privado¹⁹, es decir de aquel derecho que regula las relaciones jurídicas entre los particulares.

Al regular las relaciones jurídicas entre los particulares, el contrato de mandato puede tener dos clasificaciones, a decir:

La naturaleza del mandato es civil, cuando la persona que lo otorga no posee calidad de comerciante, es decir no ejerce como su actividad habitual el comercio y en este sentido el contrato no versa sobre los actos concernientes a un giro de negocio.

Sin embargo, si quien otorga un mandato tiene como su actividad habitual el comercio y por lo tanto posee una matrícula de comercio, que es el documento jurídico contemplado en la legislación ecuatoriana, específicamente en el Código de Comercio, art. 6-A que le acredita su calidad de comerciante y el mandato se ha realizado con el fin de que le represente en los actos

¹⁹ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. El Mandato. http://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/mandato.htm. Consultado el 8 de Julio de 2013.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

de comercio tendientes al giro del negocio, entonces el mandato tiene naturaleza mercantil²⁰. Se entenderá entonces que si un comerciante otorga un mandato a un dependiente para que realice operaciones comerciales el mandato será mercantil, en virtud del principio de la accesoriedad, es decir, sigue la suerte del contrato principal que es en sí mercantil²¹.

De la misma forma entendemos que el mandato es CONSENSUAL, pues se perfecciona con el consentimiento de las partes de manera privada, según nos dice el Código Civil Ecuatoriano, ya sea por plasmarse en cartas, verbalmente o de cualquier modo inteligible²².

Si bien hemos afirmado que el contrato de mandato es consensual, el mismo en ciertos casos deberá ser realizado de manera solemne en virtud de que la norma jurídica requiera cierta formalidad (solemnidad ad substantiam actus) con el fin de que surta el efecto jurídico de validez sustancial en determinados contratos de mandato, a decir el caso del mandato judicial y el mandato para contraer matrimonio.

En este sentido, es importante destacar la legislación internacional y en específico la de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se omite la simple consensualidad del contrato de mandato para dar paso a la exigencia de que el contrato se celebre por escrito y en el caso de ser pactado solo verbalmente, deberá ser ratificado por escrito a fin de que surta efectos antes de que el negocio concluya²³.

Es importante citar también que el mandato es un contrato BILATERAL, en tanto que el mandante confió la ejecución de uno o varios actos a una persona que considera de confianza, y el mandatario acepte verbalmente o específicamente. En el caso de que exista una remuneración

²⁰ Ver Art. Art. 26, 30 y 82 Código de Comercio Ecuatoriano.

²¹ Ver Art. 1458 Código Civil Ecuatoriano.

²² Ver Art. 2027 Código Civil Ecuatoriano.

²³ ARCE GARGOLLO. Javier, Los Contratos Mercantiles Atipicos, Editorial Trillos, México 1994. Pág. 126.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

tienen obligaciones CONMUTATIVAS, pues se entiende que las partes efectúan prestaciones que se catalogan conceptualmente como equivalentes el cual lleva inmerso una OBLIGACION DE HACER.

El contrato de mandato es SINALAGMATICO, porque genera obligaciones reciprocas para ambas partes.

Es un CONTRATO PRINCIPAL, porque tiene sustantividad propia y su existencia o vigencia no está supeditada a la existencia de otro contrato, por lo tanto es independiente.

En el mismo sentido es un contrato NOMINADO, pues el mismo Código Civil C le asigna figura contractual en el título XXVII.

Clases de Mandato.

Una vez hemos analizado el concepto del contrato de mandato, la naturaleza jurídica del mismo, es importante determinar las clases de mandato que se pueden otorgar al tenor de la legislación ecuatoriana, en este sentido debemos hacer hincapié en que existen varios criterios para la clasificación de este contrato, los mismos que analizaremos a continuación:

- a) Según la existencia o no de remuneración;
- b) Según la cantidad de personas que intervienen en el otorgamiento y aceptación del mandato;
- c) Según la amplitud de gestiones que se otorgaran en el mandato;
- d) Los mandatos judiciales y la procuración judicial;
- e) Mandato con representación o no representativo; y,

f) Mandato entre cónyuges.

A partir del anuncio de esta clasificación es necesario profundizar cada una de las categorías citadas, con el fin de que el análisis jurídico, permita al lector una comprensión.

• **El mandato según la existencia de la remuneración:**

Dentro de esta clasificación del contrato el elemento diferenciador será la existencia de una contraprestación que el mandante otorgue al mandatario en virtud de la ejecución del mandato, esta prestación es reconocida como una remuneración llamada honorario, la misma que puede ser fijada por la convención de las partes antes o después del contrato, por la ley, la costumbre o el juez.²⁴

Los contratos en donde existe una remuneración son denominados como onerosos, no siendo así aquellos por los cuales no existe pago de algún honorario son conocidos como gratuitos.

Es relevante citar la importancia de que en los poderes o mandatos que se otorguen con calidad de onerosos, se fije el valor que va a ser cancelado al mandatario como honorario, a fin de que en el futuro no llegasen a existir inconvenientes entre las partes por este asunto

• **El mandato Según la cantidad de personas que intervienen en el otorgamiento y aceptación del mandato:**

Dentro de esta clasificación el elemento diferenciador es la cantidad de personas que actúan como mandantes o mandatarios, entendiéndose que dentro del contrato de mandato pueden ser una o más personas quienes actúen en cada una de las calidades referidas.

²⁴ Ver Art. 2021 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Cuando el mandato ha sido otorgado por dos personas o más, o en su defecto los mandatarios son dos personas o más, nos encontramos ante la figura jurídica y contractual de un contrato de mandato pluripersonal²⁵.

En el caso de que se constituyeran dos o más mandatarios y el mandante no ha dividido la gestión, podrán dividirla entre si ellos, pero si se les ha prohibido obrar separadamente, lo que hicieren de este modo será nulo y la falta de uno de los mandatarios por cualquiera de las causas de terminación del mismo dará fin al mandato²⁶

Si el mandato por su parte es constituido por una sola persona que tendrá calidad de mandante o mandatario será clasificado como contrato de mandato unipersonal.

- **Según la amplitud de gestiones que se otorgaran en el mandato.**

La clasificación a la que haremos referencia en este párrafo parte del entendimiento sobre el cual va a versar el mandato, es decir si el contrato de mandato tiene por objeto la representación del mandante en todos sus negocios o si por el contrario el mandato será conferido para determinados negocios claramente especificados.

En el caso de que el mandato sea otorgado para todos los negocios del mandante (administración), este será considerado como mandato general, y lo será considerado del mismo modo con una o más excepciones determinadas.

²⁵ Ver Art. 2030 Código Civil Ecuatoriano.

²⁶ Ver Art. 2075 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Si por el contrario el contrato de mandato ha sido otorgado con la finalidad de que comprenda uno o más negocios claramente especificados (compra-ventas) será un mandato especial.²⁷

En el caso de los servicios profesionales o las carreras que suponen largos estudios, o a las que está unida la facultad de representar y obligar a otra persona respecto de terceros, se sujetan a las reglas del mandato.²⁸

• Los mandatos judiciales y la procuración judicial.

En esta categoría los mandatos otorgados son específicamente con fines jurídicos procesales, entendiendo que una persona otorga un mandato a un tercero para que lo represente dentro de un proceso.²⁹

Cuando el mandato ha sido entregado a una persona cuyo título no es abogado el contrato de mandato será reconocido como mandato judicial; el mandatario tiene la obligación de delegar a un abogado que pueda intervenir en cualquier controversia.

Guillermo Cabanellas dice: El mandato judicial, es el que faculta para actuar ante los tribunales con carácter contencioso voluntario, para ejercer, oponer defensa, cumplir cualquiera de los trámites que las causas requieren en representación de una de las partes.³⁰

En el caso de que el mandato sea entregado a un abogado para la defensa de los intereses de su cliente, este será entendido como una procuración judicial.³¹ En los siguientes acápites de esta tesis profundizaremos la procuración judicial.

²⁷Ver Art. 2034 Código Civil Ecuatoriano.

²⁸Ver Art. 20206 Código Civil Ecuatoriano.

²⁹Ver Art. 38 Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

³⁰DICCIONARIO DE DERECHO USUAL. Guillermo Cabanellas. T II, 11ava Edición, Editorial Heliasta, srl, Viamonte 1730, 1er piso. Buenos Aires República Argentina. 1976, pp. 617 ss.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

- **Mandato con representación o no representativo.**

El elemento diferenciador de esta categoría del contrato de mandato nace de la idea de la representación, por la cual el mandatario puede o no en el ejercicio de su cargo tener la facultad de contratar a nombre del mandante, en el caso de ser así será considerado como un mandato con representación, lo cual implica que el mandatario al momento de contratar a nombre del mandante le obliga con respecto de terceros.³²

Por el contrario si el mandatario, para cumplir con el encargo otorgado mediante el contrato de mandato por parte del mandante, debe realizar actos contractuales y lo hace a su nombre y no al del mandante entonces nos encontramos ante un contrato de mandato sin representación cuya diferencia del representativo recae en que el mandatario, en este caso es quien por su propia cuenta queda obligado en contra de terceros, mas no el mandante a pesar de que los contratos celebrados surjan del cumplimiento del encargo.³³

- **Mandato entre cónyuges.**

Si bien incorporamos este acápite dentro de la clasificación del mandato, es importante citar que el mismo es un caso especialísimo en la legislación ecuatoriana, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. Tanto mandante como mandatario tienen un vínculo de carácter familiar, es decir entre ellos se ha celebrado un contrato solemne de matrimonio³⁴ del cual nacen sus calidades de cónyuges.

³¹ Ver Art. 40 Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. y Art. 49 Ley de Federación de Abogados del Ecuador.

³² Ver Art. 1464 Código Civil Ecuatoriano.

³³ Ver Art. 2055 Código Civil Ecuatoriano.

³⁴ Ver Art. 81 Código Civil Ecuatoriano y 67 Inciso segundo Constitución Del Ecuador 2008.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

2. La norma general que rige la celebración de contratos entre cónyuges es el art 218 del Código Civil Ecuatoriano, que en términos generales prohíbe la celebración de contratos ente los cónyuges que no sean el de mandato, administración de la sociedad conyugal, y capitulaciones matrimoniales.³⁵

En este sentido la norma antes citada es clara al prohibir los contratos entre los cónyuges, pero hace una excepción especial considerando que el esposo o la esposa podrán representar a su contra partida en caso de ausencia, a partir del vínculo de familiaridad que nace desde el momento de celebración del contrato de matrimonio.

Aceptación del Mandato.

Continuando con el estudio del contrato de mandato, es necesario analizar la relación que existe entre el mandante y el mandatario y como este último citado acepta el encargo que se ha generado en virtud de la voluntad del mandante.

Para ello es importante citar que nadie está obligado al cumplimiento de un encargo y que debe asumir el mismo por su propia voluntad, misma que al momento de ser plasmada configura la figura del contrato de mandato y la perfecciona, es decir, con la aceptación del mandante del encargo que el mandatario le ha otorgado el contrato de mandato se reputa perfecto.³⁶

Esta aceptación a la que se hace referencia puede plasmarse de varias formas, a decir puede ser:

³⁵ En este sentido resulta interesante revisar la sentencia de Luis Montalvo Rocha VS. La Comunidad de Hermanas Dominicanas Servidoras de Cristo Sacerdote. Gaceta Judicial 12 de 14 de abril de 2003, en su considerando sexto, en el cual afirma que si bien la norma hace referencia taxativa a los contratos que se pueden celebrar entre cónyuges, también deben considerarse como contratos validos las donaciones entre vivos que se hagan los esposos.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

1. Expresa; y,
2. Tácita.

La aceptación del mandato es expresa cuando efectivamente se pronuncia por escrito y comparezca en la aceptación del mandato al momento de realizarse.

Mientras que la aceptación tácita, será entendida en tanto y en cuanto el mandatario conociere de la existencia del encargo realizado por el mandante y sin haber expresamente aceptado proceda con todo acto tendiente a la ejecución del contrato de mandato.

Sin embargo existe una norma especial en el art. 2029 del Código Civil Ecuatoriano, para aquellas personas que su profesión u oficio se encarguen de negocios ajenos, los mismos que están obligados a declarar lo más pronto posible si aceptan o no el encargo, de lo contrario, si no lo hicieren, la norma interpreta su silencio como una aceptación y estarán obligados a cumplirlo.

Sin perjuicio de lo antes citado con respecto a la aceptación del contrato de mandato, es importante señalar que una vez que el mandato se haya aceptado, existe la posibilidad de que el mandatario se retracte del cumplimiento del mismo a pesar de su aceptación, siempre y cuando el mandante todavía se encuentre en aptitud de ejecutar por su cuenta el negocio encargado o en su defecto de podérselo entregar a otra persona para que lo ejecute.

Si estas condiciones no se pueden cumplir entonces el mandatario que acepto en primera instancia el mandato debe ser responsable de los perjuicios que la renuncia cause al mandante, a menos que este se halle en imposibilidad de administrar por enfermedad o por otra causa justificable.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

De la forma de otorgar y probar un mandato.

La forma del otorgamiento del contrato de mandato está directamente relacionada con el tipo de encargo que el mandante vaya a entregar al mandatario, es decir, para determinados casos como ya lo hemos dicho, existen solemnidades que la ley requiere para la validez del contrato de mandato y por ende también para la validez de aquellos actos que nacerán a partir del mismo, en este sentido debemos analizar aquellas formas que la normativa legal ecuatoriana, considera como válidas para el otorgamiento del contrario de mandato, a decir:

El contrato de mandato que contiene el encargo puede hacerse en varias formas:

1. Escritura pública,
2. Escritura privada,
3. Por cartas,
4. Verbalmente,
5. De cualquier otro modo inteligible; y,
6. Aquiescencia tácita de cualquier persona a le gestión de negocios por cualquier otra.

Como lo hemos podido observar, la normativa ecuatoriana admite un sin número de medios para el otorgamiento del contrato de mandato, sin embargo de ello es clara en el momento de

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

especificar que cuando las leyes requieran instrumento autentico, no será aceptable la escritura privada.³⁷

Así mismo, en el caso de llegar a una controversia que derive en un juicio, no se admitirá como prueba la testimonial sino de conformidad con las reglas generales, mientras que las formas antes citadas servirán como medio de prueba valido.

Del modo de otorgar procuración judicial.

En los casos específicos de procuración judicial, la forma de otorgar el mandato siempre será por escritura pública o por escrito reconocido ante el juez de la causa, exceptuándose la procuración judicial o comparecencia a juntas, audiencias y otras diligencias ante jueces y juezas, funcionarios o autoridades residentes en cantones o lugares en los que no hubiere por lo menos cinco abogados establecidos, así como casos provenientes de procuración proveniente del exterior.³⁸

Sin perjuicio de lo antes dicho, es necesario recalcar que no pueden ser procuradores judiciales, quienes se hallan suspensos en sus derechos políticos, los que hubieren sido declarados tinterillos según la ley, los secretarios y demás servidores de los tribunales.³⁹

Del modo de otorgar poderes para comparecencia a juntas de compañías.

En el caso de que el objeto del mandato sea la comparecencia a juntas generales concurrirán los socios por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder

³⁷Ver Art.2027 Código Civil Ecuatoriano.

³⁸ Ver Art. 40 Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano y Art. 49 de Ley de Federación de Abogados.

³⁹ Ver Art. 41 Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

general, legalmente conferido⁴⁰. Si la comparecencia a es junta general bancaria se solicitarán los siguientes requisitos dentro del poder de conformidad con el art. 9 de la Resolución de la Superintendencia de Bancos 306, la cual indica:

La carta o poder mediante el cual un socio o accionista encarga a otra persona para que le represente en la junta general, deberá contener lo siguiente:

9.1 Lugar y fecha;

9.2 Nombres y apellidos del socio o accionista que confiere la representación; y, el número de participaciones o acciones que ostenta;

9.3 Nombres y apellidos del representante;

9.4 Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la representación;

9.5 La declaración de que la persona designada como representante, no es comisario o auditor externo de cualquiera de las entidades que integran el sistema de seguro privado similar de la que va a celebrar la junta general; y,

9.6 La firma del socio o accionista representado y del representante.

La Capacidad del Mandante.

Cuando hacemos referencia a la capacidad del mandante dentro del contrato de mandato, sin lugar a dudas debemos señalar aquellas aptitudes que esta parte debe reunir a fin de poder otorgar este contrato, en este orden de ideas, para que un mandante pueda otorgar un mandato debe reunir las condiciones de capacidad establecidas en el código civil ecuatoriano, es decir, se

⁴⁰ Art. Art. 121 Ley de Compañías del Ecuador.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

entiende por norma general que toda persona es legalmente capaz, excepto las que la ley declara como incapaces.⁴¹

Son incapaces absolutos para celebrar todo tipo de actos y por ende también incapaces absolutos para celebrar el contrato de mandato los siguientes:

1. Los dementes,
2. Los impúberes,
3. Y los sordomudos que no puedan darse a entender por escrito.

Los actos de los antes citados no surten ni aun obligaciones naturales y tampoco admiten caución.

También son incapaces los menores adultos y los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes y las personas jurídicas, pero la incapacidad de estas clases de personas no es absoluta y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias. En el caso de las personas jurídicas (compañías) pueden a través de sus representantes legales otorgar mandatos para la ejecución de ciertas tareas siempre y cuando así lo autoricen los estatutos sociales.

En el caso de nombramiento de procuradores, se entiende que son hábiles para nombrarlos quienes pueden comparecer a juicio por sí mismos.⁴²

En conclusión, toda persona que quisiera otorgar un mandato, puede hacer siempre y cuando no se encuentre inmerso en las normas de la incapacidad y siempre y cuando este facultado para realizar el acto a encargar por sí mismo.

⁴¹Ver Art. 1462 Código Civil Ecuatoriano.

⁴² Ver Art. 38 inciso tercero del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

De lo antes dicho surgen a la autora varias inquietudes, que pueden ser materia de estudio en futuras investigaciones sobre el tema, y radican en la validez de un contrato de mandato que fue otorgado por el mandante cuando se encontraba en capacidad de hacerlo, pero que por circunstancias externas como una enfermedad, se ha convertido en incapaz; en este orden de ideas las interrogantes son: ¿El mandato continua vigente? ¿Debería la incapacidad del mandante dar por terminado el contrato de mandato? ¿Quién debería solicitar la revocatoria del mandato y por qué medio? Estas cuestiones podrían dar paso a una propuesta de reforma al Código Civil y quedan planteadas para el estudio de la comunidad científica jurídica.

Capacidad del Mandatario.

Una vez que hemos analizado la capacidad del mandante, haremos referencia a la capacidad del mandatario, es decir de la persona que recibe el encargo a través del contrato de mandato.

Para recibir un mandato se entiende la necesidad de capacidad general a la que hemos hecho referencia a en la capacidad del mandante, es decir, todos quienes no se encuentren inmersos dentro de las normas de incapacidad pueden ser nombrados como mandatarios.

Además, en virtud de las obligaciones y las responsabilidades adquiridas en el mandato, se entiende que se necesita capacidad para obligarse, entendiendo a esta capacidad como la facultad de un ciudadano para actuar por sí mismo, sin necesidad de autorización de alguien.

En los casos en que el mandato haya sido otorgado a un menor de edad, entendiéndose por impúber y por lo tanto como incapaz relativo, los actos ejecutados por el en virtud del encargo otorgado por el contrato de mandato tendrán validez con respecto de terceros en cuanto obliguen a estos y al mandante, no así en el caso de las obligaciones que contraen el mandatario

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

con el mandante, las cuales podrán ser solo oponibles en los términos contenidos en las reglas relativas a los menores.

Si en un proceso judicial ha comparecido un incapaz relativo en calidad de procurador judicial, este no se anulará por tal circunstancia, pero comprobado el hecho, dejará de contarse con el procurador y se continuará con el poderdante al que se le citará por el domicilio señalado por el mandatario de conformidad con el art. 56 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

El mandatario responde hasta por culpa leve⁴³ en el cumplimiento de su encargo, pero si este ha mostrado repugnancia al cargo y se ha visto en cierto modo obligado a cumplirlo, la responsabilidad será menos estricta.⁴⁴ Esto se debe a que la voluntad del mandatario no ha sido la de recibir o cumplir el encargo determinado en el mandato sino que se ha visto comprometido a realizarlo. Para la determinación de la responsabilidad del mandatario será necesario iniciar un proceso judicial de rendición de cuentas ante un juez de lo civil.

Diferencias entre Mandato y Agencia Oficiosa.

Cuando una persona cuida o administra bienes o realiza cualquier gestión a favor de otra, ya sea porque se encuentre enferma, ausente, enajenada mentalmente o en cualquier otra circunstancia que le impida actuar con la idea de beneficiarla, o evitarle un perjuicio sin que

⁴³ La culpa leve se define en el Art. 29 inciso segundo del Código Civil Ecuatoriano y se entiende como culpa leve, descuido leve, descuido ligero a la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

⁴⁴ Ver Art. 2033 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

haya recibido mandato de ésta y sin obligación legal que le faculte para intervenir, nos encontramos ante una gestión de negocios ajenos o agencia oficiosa.

En la legislación ecuatoriana⁴⁵, se afirma que nos encontramos ante la figura de un cuasicontrato en la que alguna persona se obliga con otra y en ciertos casos la obliga. En nuestro sistema se ve legitimado por la figura de la solidaridad, no así de la gratuidad.

La gestión de negocios ajenos se concibe como una obligación real que nace ex negotio gesto, y fundada no sobre un consentimiento presunto, sino sobre el hecho mismo de gestionar negocios de otro, según los requisitos prescritos por la Ley.

Existe gestión verdadera y propia cuando alguno, voluntariamente y sin ninguna obligación, se inmiscuye y se ingiere en negocios de pertenencia ajena, realizando respecto de ellos, y con ánimo de vincular al dueño, uno o varios actos necesarios o útiles.

Mediante regulación legal esta figura pretende conciliar los intereses de cada una de las personas implicadas en la situación, siendo entonces protegido el gestor para que no resulte perjudicado por las consecuencias que se deriven de su intervención espontánea y bien intencionada y a su vez el dueño del negocio pueda reaccionar ante aquellas intromisiones que sean innecesarias, dolosas o perjudiciales para sus intereses.

Las diferencias ente la Agencia Oficiosa y el Mandato son:

1°.- El mandatario actúa en virtud de las facultades que el mandante le ha conferido: el mandato es un contrato, que supone un acuerdo de voluntades por el cual se han fijado las atribuciones y las limitaciones del mandatario. El agente oficioso, en cambio, carece de tales

⁴⁵ Ver Art. 2186 Código Civil Ecuatoriano

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

facultades, no ha mediado propiamente un concierto de voluntades, es un cuasi contrato en síntesis.

2°.- El interesado sólo se obliga a condición de que la gestión del agente oficioso le sea útil y en la medida de ésta utilidad. El mandante en cambio, hace de antemano suyos los actos del mandatario, siempre que éste actúe dentro de los límites el mandato. El mandante resulta obligado con independencia de la utilidad o beneficio que obtenga de los actos ejecutados por el mandatario en cumplimiento del encargo confiado. Recordemos que el mandatario no se obliga ante el mandante acerca del éxito de su cometido, sino sólo a efectuar su cometido como un buen padre de familia, como un hombre medio, sin perjuicio que se agrava su responsabilidad en caso de mandato remunerado.

3°.- El mandante debe ser capaz. El interesado en cambio bien puede no serlo, puesto que las obligaciones que contrae han sido ajenas a su voluntad, no se obliga por un acto suyo.

4°.- El gestor de negocios se ve obligado a la continuación del negocio, mientras que el mandato puede ser revocado en cualquier momento.

5°.- La gestión de negocios es un acto jurídico unilateral en su formación y sinalagmático en sus efectos mientras que el mandato es evidentemente bilateral.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

CAPITULO DOS

DE LA ADMINISTRACION DEL MANDATO

La Recta Administración del Mandato.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

En este acápite trataremos la administración correcta del contrato de mandato, para lo cual partiremos de aquello que la norma jurídica ecuatoriana y en específico el Código Civil ha denominado como la recta administración del mandato, entendiendo que esta se ceñirá rigurosamente a los términos en los que se haya otorgado el contrato, fuera de los casos en que la ley permita actuar de otro modo.⁴⁶

Esta afirmación se fortalece con la premisa básica de que el mandato no confiere naturalmente al mandatario más que el poder de efectuar los actos de administración. Para actos fuera de ella necesitará poder especial.⁴⁷

Sin embargo las facultades concedidas al mandatario se interpretaran con alguna más latitud, cuando no está en situación de poder consultar al mandante.⁴⁸ Lo que quiere decir, que en casos de ausencia del mandatario el mandante no tendrá acceso a su consulta y deberá ejecutar los actos que le sean permitidos con el fin de cumplir el objeto del mandato.

En los casos en que el contrato de mandato incluya la cláusula de libre administración se entenderá que no por la existencia de la misma se puede alterar la sustancia del mandato y que solamente el mandatario tiene la facultad de ejecutar aquellos actos que las leyes designan como autorizados por dicha cláusula.⁴⁹

De todo lo dicho se puede concluir que la recta administración del mandato es aplicable a la no alteración del negocio encomendado y por ende a la correcta aplicación de los medios por los cuales el mandante ha querido que se lleve a cabo, aunque se podrán emplear medios

⁴⁶ Ver Art. 2035 Código Civil Ecuatoriano.

⁴⁷ Ver Art. 2036 Código Civil Ecuatoriano.

⁴⁸ Ver Art. 2052 Código Civil Ecuatoriano.

⁴⁹ Ver Art. 2037 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

equivalentes si la necesidad obligare a ello y se obtuviere completamente de ese modo el objeto del mandato.⁵⁰

En este sentido la jurisprudencia se ha pronunciado en los siguientes términos:

“En el mandato especial que comprende uno o más negocios determinados o en el general que se da para todos los negocios del mandante, en cuanto a su administración, el mandatario debe ceñirse rigurosamente a los términos del mandato y éste no confiere naturalmente más que el poder de efectuar los actos de administración que estén dentro del giro ordinario de los negocios, necesitándose para todo lo que salga de esos límites poder especial o más bien dicho, cláusula expresa”⁵¹

Delegación del Mandato.

La delegación del contrato de mandato es una acción por la cual el mandatario en los casos que se encuentre específicamente facultado para ello o en su defecto no exista prohibición expresa, puede confiar el cumplimiento del encargo a una tercera persona.

⁵⁰ Ver Art. 2038 Código Civil Ecuatoriano.

⁵¹ Ver Referencia Jurisprudencial Gonzalo León vs Dawight Carlton Hamill y Lucía Cuadrado de Hamill. Serie 7 Gaceta Judicial 3 de 06-nov-1946.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Esta tercera persona deberá ejecutar los actos tendientes al cumplimiento del contrato, observando cómo debe ser, una recta administración del mandato, a la cual ya hemos hecho referencia en el punto anterior.

Cuando un mandatario otorgue una delegación del contrato de mandato sin estar plenamente facultado para ello, se entenderá que el primer mandatario responderá por los actos ejecutados por quien haya recibido la delegación del mandato como si fueran suyos propios.

La delegación no autorizada o no ratificada por el mandante ya sea expresa o tácitamente, no da derechos a terceros en contra del mandate, por los actos que realice el delegado. Cuando la delegación a determinada persona ha sido autorizada expresamente por el mandante, se constituye entre el mandate y el delegado un nuevo mandato que solo puede ser revocado por el mandante y no se extingue por la muerte u otro accidente que sobrevenga al mandatario anterior.⁵²

Aceptación de lo que se debe al mandante.

Por la naturaleza misma de este contrato de mandato, existen casos en los que este es otorgado para el cobro de alguna obligación de un tercero para con el mandante que puede o debe ser cobrada por el mandatario.

⁵² Ver Art. 2040 y 2041 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

El mandatario puede aceptar del deudor el pago de la obligación e incluso expresarlo ya sea tácita o expresamente.

Sin embargo, de lo antes mencionado, la aceptación que expresa el mandatario de lo que debe al mandante, no se mira como aceptación de éste (mandante) sino cuando la cosa o cantidad que se entrega ha sido suficientemente designada en el mandato y lo que el mandatario ha recibido corresponde en todo a la designación.⁵³

Esta facultad nace de la diputación⁵⁴ para recibir el pago que puede conferirse por poder general para la libre administración de todos los negocios del acreedor, o por poder especial para la libre administración del negocio o negocios en que está comprendido el pago, o por un simple mandato comunicado al deudor.⁵⁵

De lo citado entendemos que:

La deuda puede ser cobrada por el mandatario, pero no se encontrará finalmente liquidada si ésta no ha sido claramente especificada en el contrato de mandato, y lo que recibiera el mandatario a nombre del mandante fuese la totalidad de lo contenido en el encargo.

Prohibiciones impuestas al mandatario en la ejecución del mandato.

En el contrato de mandato el accionar del mandatario tiene reglas definidas que tienden a salvaguardar al mandante con relación a determinados aspectos que nacen a partir del encargo,

⁵³ Ver Art. 2044 Código Civil Ecuatoriano.

⁵⁴ Ver Referencia Jurisprudencial Desiderio Moyano vs Julio Orozco Riofrío. Gaceta Judicial. Año XXXVII. Serie V. Nro. 153. Pág. 3740. El mandato o diputación cuya existencia correspondía probar al actor que lo propuso de manera afirmativa, ya que el demandado lo desconoció implícitamente al negar el derecho de éste al pago reclamado; y dicho actor con ninguna de las pruebas presentadas ha justificado el hecho de ese mandato, siendo así que no amenguaba el deber legal de esta justificación por parte del demandante, el no haber probado el reo que procedió a recibir aquellos abonos como encargado o mandatario del actor, porque éste último ninguna prueba tenía obligación de producir sino en el supuesto de que el actor rindiese la que le incumbía

⁵⁵ Ver Art. 1596 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

en este orden de ideas, se establecen restricciones que el mandatario debe respetar a fin de proteger los intereses del mandante y por otra parte no comprometer su propia responsabilidad.

En éste sentido, el Código Civil Ecuatoriano, en el capítulo tendiente a la administración del contrato de mandato, enumera y desarrolla las siguientes restricciones:

1. El poder especial para vender;
2. El mutuo consigo mismo;
3. Aplicación de beneficios y pérdidas diferentes a los designados; y,
4. Facultad de Hipotecar.

A continuación desarrollaremos cada uno de los puntos antes citados:

El poder especial para vender.

Cuando una persona, en su calidad de mandante decide otorgar un mandato a un mandatario con el fin de que éste realice una venta ya sea de bienes muebles o inmuebles a su nombre y representación, este deberá ser otorgado con más formalidades, por ejemplo elevando el contrato de mandato a escritura pública, con el fin de salvaguardar los intereses de quienes se vean inmersos en dicha compra venta, es decir de terceros.

La compra venta⁵⁶ será entendida como un contrato por el cual se trasfiere el dominio de las cosas, en donde una parte se obliga a da una cosa y la otra a pagarla, convirtiéndose en comprador y vendedor respectivamente. El dinero que recibe el vendedor por ella se denomina precio.

⁵⁶ Ver Art. 1732 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

De lo dicho se establece que , los contratos de mandato que contengan el encargo de vender deberán ser otorgados mediante escritura pública, que se denominará poder especial para vender.

El poder especial para vender también implica la facultad de recibir el precio siempre y cuando se rija a lo establecido en el acápite denominado la aceptación de lo que se debe al deudor⁵⁷.

Dentro del mandato para vender, existe la prohibición de que el mandatario por sí mismo o interpuesta persona compre las cosas que el mandante le ha ordenado vender, ni vender lo suyo al mandante que le haya ordenado comprar, subsanable sólo si existe aprobación expresa del mandante.⁵⁸

El mutuo consigo mismo.

⁵⁷Ver Art. 2046 Código Civil Ecuatoriano.

⁵⁸ Ver Art. 2048 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

El contrato de mutuo en la legislación ecuatoriana es un contrato en que una de las partes entrega a la otra cierta cantidad de cosas fungibles, con cargo de restituir otras tantas del mismo género y calidad.⁵⁹

Las características del contrato de mutuo o también llamado préstamo de consumo detalladas en la jurisprudencia ecuatoriana⁶⁰, lo catalogan como un contrato unilateral en el cual pueden o no fijarse intereses.

En este sentido se entiende que el mandante puede encargar al mandatario entregar o tomar cosas a su nombre, con la obligación de que quien las reciba las restituya en el mismo género y calidad.

Cuando no exista expresa autorización del mandante el mandatario no podrá colocar dineros a interés.⁶¹

En el caso de que el mandato se refiera expresamente a tomar dinero prestado, el mandatario podrá prestarlo el mismo, al interés designado por el mandante, a falta de esta designación, al interés corriente, en el caso del Ecuador, este es definido por el Banco Central del Ecuador.⁶² Si colocare dinero a mayor interés que el designado por el mandante deberá abonárselo íntegramente, salvo que se le haya autorizado apropiarse del exceso.⁶³

Sí es el caso que el mandatario tenga por encargo el colocar dineros, no podrá tomarlo prestado para sí salvo expresa autorización del mandante.

⁵⁹ Ver Art. 2099 Código Civil Ecuatoriano.

⁶⁰ Ver Voto Salvado, considerando cuarto de la Sentencia de José Norberto Godofredo Salvador Montalvan Vs. Luis B. Jail, constante en la Gaceta Judicial No. 95. Serie 5 de 16 de Abril de 1934.

⁶¹ Ver Art. 205 Código Civil Ecuatoriano.

⁶² En el caso que tuviese autorización expresa para hacerlo debe al mandante los intereses corrientes de los dineros que haya utilizado en utilidad propia, así como los intereses de saldo de las cuentas en contra suya y de las que haya sido constituido en mora. Art 2060 Código Civil Ecuatoriano.

⁶³ Ver Art. 2049 Código Civil Ecuatoriano

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Aplicación de beneficios y pérdidas diferentes a los designados.

Es entendible que el contrato de mandato se vea de cierto modo influenciado por las circunstancias referentes a las oportunidades para la realización del mandato, así como, por la habilidad del mandatario al que le haya sido otorgado el encargo para la realización de los diferentes actos encomendados, es por esta razón que el Código Civil ecuatoriano, ha considerado estas posibilidades afirmando que son válidos los actos en los que las circunstancias sean más provechosas y generen menor gravamen para el cumplimiento de los mandatos sin que por esta razón se pueda alterar los términos mismos en los que se ha realizado el contrato. En el caso de que exista algo que exceda al beneficio o aminore el gravamen del mandante, se le prohíbe al mandatario el apropiarse de esto.

Si por el contrario el mandatario negociare con mayor perjuicio o menos beneficio del que se ha designado en el mandato, le será imputable la diferencia.⁶⁴

Facultad para Hipotecar.

⁶⁴ Ver Art. 2051 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

La hipoteca es un derecho de prenda constituido sobre bienes inmuebles, que no por esto dejan de permanecer en el poder del deudor.⁶⁵ Es decir constituye garantía del pago de una obligación, puesto que sobre los bienes hipotecados recae la prohibición de enajenar, por la cual no se puede transferir el dominio del bien a otra persona hasta que haya sido debidamente liberado.

Existe la posibilidad de que el dueño del inmueble se convierta en mandante a través de un contrato de mandato por el cual encargue la facultad de hipotecar bienes de su propiedad al mandatario, para ello el poder deberá ser especial y otorgado mediante escritura pública.

Es necesario recalcar que la facultad de vender no comprende la facultad de hipotecar, ni viceversa lo que quiere decir que, si un mandatario tuviese poder especial para vender, esto de ningún modo le faculta para hipotecar el bien, al igual que si el mandatario tuviese facultad para hipotecar, esto no le permite vender el bien.⁶⁶

Actos para los que el procurador judicial requiere cláusula especial.

Como ha sido analizado en los acápites anteriores referentes a la procuración y sus peculiaridades, es importante resaltar aquellos actos considerados como especiales por la legislación Ecuatoriana, en los cuales se requiere a más de la solemnidad en la forma del otorgamiento de la procuración es decir en la escritura pública, la incorporación de cláusulas especiales, determinadas y expresas que permitan al mandatario los siguientes actos, a decir:

1.- Transigir.

⁶⁵ Ver Art. 2309 Código Civil Ecuatoriano.

⁶⁶ Ver Art. 2047 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

De conformidad con lo establecido en el art. 2350 C.C., para que el mandatario tenga esta facultad se deberán especificar claramente cuáles son los bienes, derechos y acciones sobre las cuales se puede transigir, esta facultad no comprende la de vender ni viceversa según el art 2045 C.C.

2.- Comprometer el pleito en árbitros;

3.- Desistir del pleito;

4.- Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, y esto solo a falta de otra prueba de conformidad al art 2045 C.C.;y,

5.- Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

Abstención e impedimento de ejecutar el Mandato.

El mandatario tiene la obligación de abstenerse de realizar el mandato cuando la ejecución sea manifiestamente perniciosa al mandante.⁶⁷

Si el mandatario se hallara en la imposibilidad de ejecutar el mandato con arreglo a sus instrucciones no está obligado a constituirse en agente oficioso, es decir en mandatario que ejecuta de buena fe una acción a favor de un tercero, o quien por una necesidad imperiosa sale de los límites de su mandato, le basta con tomar las providencias considerativas que las circunstancias exijan. Pero si no fuese posible dejar de obrar sin comprometer gravemente al mandatario tomara el partido que más se acerque a sus instrucciones y que más convenga al

⁶⁷ Ver Art. 2053 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

negocio, compete entonces a este probar la fuerza mayor o el caso fortuito que le imposibilite llevar a ejecución las órdenes del mandante.⁶⁸

Riesgos que puede asumir el Mandatario.

Entre los riesgos que puede asumir el mandatario se encuentran aquellos que nacen por la convención, es decir por un pacto especial entre el mandante y el mandatario, sobre el cual toma bajo su responsabilidad la solvencia de los deudores y todas las incertidumbres y embarazos de los cobros, es decir, se puede convertir en deudor principal para el mandante y le son de su cuenta el caso fortuito y la fuerza mayor.⁶⁹

En el caso de las especies metálicas, perecen para el mandatario aun en los casos de fuerza mayor y caso fortuito salvo que estén contenidas en cajas o sacos cerrados o sellados sobre los cuales recaigan los accidentes de caso fortuito o fuerza mayor.⁷⁰

⁶⁸ Ver Art. 2064 Código Civil Ecuatoriano.

⁶⁹ Ver Art. 2056 Código Civil Ecuatoriano.

⁷⁰ Ver Art. 2057 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Responsabilidades del Mandatario.

El mandatario es responsable de lo que ha recibido de terceros por encargo de su mandato, aun cuando no se deba al mandante, como de lo que ha dejado de recibir por su culpa. Responde también por la extralimitación de los límites de su mandato ante el mandante y ante terceros en los siguientes casos:

1. Cuando no les ha dado suficiente conocimiento de sus poderes; y,
2. Cuando se ha obligado personalmente.

En todos los casos está obligado a rendir cuenta de su administración, las partidas importantes de su cuenta serán documentadas, si el mandante no le hubiese relevado de esta obligación, esta relevación de rendir cuenta no exonera al mandatario de los cargos que contra el justifique el mandante.⁷¹

El mandante que no se sientese conforme con la actuación del mandatario puede solicitar mediante un juicio civil⁷², la rendición de las cuentas del administrador de sus bienes. En el caso de que el demandado confiese que se encuentra obligado a rendir cuentas este juicio se sustanciará según el trámite especial del Art.662 del Código de Procedimiento Civil, pero en el caso contrario, se sustanciará la demanda en juicio ordinario.

⁷¹ Ver Arts.20589, 2059 y 2061 Código Civil Ecuatoriano.

⁷² Un juicio en términos legales implica la contienda legal sometida a la resolución de los jueces y juezas según el Art. 57 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

La jurisprudencia ecuatoriana,⁷³ ha establecido que la rendición de las cuentas a los mandantes debe ser minuciosa y respaldada por los documentos pertinentes, para que el o los mandantes puedan expresar su aprobación o rechazo.

Derecho de retención a favor del Mandatario.

Este contrato de mandato, es una convención entre las partes por la cual cada una de ellas se obliga a una contraprestación con la otra, en el caso de que el mandato sea otorgado de manera onerosa, el mandatario tiene el derecho de recibir una remuneración por la gestión que realiza a favor del mandante, más en el supuesto no consentido ni deseado de que este no la recibiera o que el pago no fuera efectuado oportunamente, la legislación ecuatoriana contempla el derecho de retención a favor del mandatario, lo cual implica la posibilidad de que pueda retener los efectos que le hayan sido entregados por cuenta del mandante, para la seguridad de las prestaciones que este fuera obligado por su parte.⁷⁴

Obligaciones del Mandante.

A partir del contrato de mandato, el mandante está obligado a varias prestaciones para con el mandatario, a fin de que este pueda realizar de la mejor manera el encargo encomendado, las mismas que pueden ser determinadas específicamente en el mandato y además aquellas mínimas contempladas en la legislación ecuatoriana, en este sentido el mandante está obligado a:

1. A proveer al mandatario de lo necesario para la ejecución del mandato;

⁷³ Ver referencia jurisprudencial herederos de José Félix vs Alfonso Sánchez Morales, publicada en la gaceta oficial 10 del 21 de marzo de 1960.

⁷⁴ Ver Art. 2066 del Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

2. A satisfacerle los gastos razonables causados por la ejecución del mandato;
3. A pagarle la remuneración estipulada o usual;
4. A pagarle las anticipaciones de dinero, con los intereses corrientes; y,
5. A indemnizarle de las pérdidas en que haya incurrido sin culpa, y por causa del mandato.

No podrá el mandante exonerarse de cumplir estas obligaciones, alegando que el negocio encomendado al mandatario no ha tenido buen éxito, o que pudo desempeñarse a menos costo; salvo que le pruebe culpa.⁷⁵

En el caso de que no se cumplirán estas obligaciones es motivo suficiente para que el mandatario pueda desistir de sus funciones.⁷⁶

En el caso de que las funciones del mandato fueran cumplidas parcialmente, no obligaran al mandante sino solo en lo que le aprovechen, el mandatario entonces responderá de la inejecución del resto con el pago de los perjuicios.⁷⁷

⁷⁵ Ver Art. 2062 Código Civil Ecuatoriano.

⁷⁶ Ver Art. 2063 Código Civil Ecuatoriano.

⁷⁷ Ver Art. 2065 Código Civil Ecuatoriano.

Formas de terminación del Mandato.

Una vez tratado la administración del contrato de mandato, es importante analizar las causales por las cuales este puede darse por terminado, en este sentido el Código Civil Ecuatoriano⁷⁸, establece las siguientes formas para la terminación del mandato:

El mandato termina:

1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; es decir al cumplirse el encargo se satisfacen los propósitos contractuales y por lo tanto se pone fin al mandato.

2. Por la expiración del término o por el cumplimiento de la condición prefijados para la terminación del mandato; en el caso de que se haya contratado bajo los efectos del cumplimiento de una condición suspensiva o resolutoria y el evento de la condición expira, también termina el mandato. Lo mismo sucede en aquellos mandatos que han sido otorgados por un periodo de tiempo determinado.

3. Por la revocación del mandante; esta causal es distinguida dentro de la doctrina como la terminación del contrato de forma unilateral, por decisión del mandante, al efecto el art. 2069 del Código Civil Ecuatoriano, acepta que el mandante puede revocar el mandato a su arbitrio y la revocación expresa o tácita surte efecto desde el día que el mandatario ha tenido conocimiento de ella. Varios autores como el colombiano José Alejandro Bonivento discuten sobre la posibilidad e introducir una cláusula de irrevocabilidad del mandato, en su obra

⁷⁸ Ver Art. 2067 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

entonces plantea la hipótesis de la irrevocabilidad del mandato en aquellos de carácter especial que no contraríen al interés público, ni afecta el interés absoluto del mandante.⁷⁹

Los efectos de la revocatoria son el derecho del mandante a exigir del mandatario la restitución de los instrumentos que haya puesto en sus manos para la ejecución del mandato, pero de las piezas que pueden servir al mandatario para justificar sus actos, deberá darle copia firmada de su mano o autenticada.⁸⁰

4. Por la renuncia del mandatario; esta es una forma de terminación del mandato de origen unilateral, pero esta vez por parte del mandatario. Siendo así parte del principio de que no podemos obligar a alguien a continuar un encargo que no le agrada o conviene. Surte efecto después de transcurrido un tiempo razonable para que el mandante pueda proveer a los negocios encomendados, si no transcurre el tiempo razonable, el mandante se hará responsable de los perjuicios que la renuncia causare al mandante, a menos que la imposibilidad provenga de enfermedad u otra causa, o si existe grave perjuicio de sus intereses propios de mantenerse en la ejecución del mandato.⁸¹

5. Por la muerte del mandante o del mandatario. El mandato es un encargo que principalmente se basa en la confianza entre las partes, al faltar una de ellas resulta dificultosa la continuación del mismo, es por eso que una de las causas para la terminación del mandato es la muerte de una de las partes, en el caso de la muerte del mandante produce el inmediato efecto

⁷⁹ BONIVENTO José. LOS PRINCIPALES CONTRATOS CIVILES Y SU PERALELO EN LOS COMERCIALES, pág 511

⁸⁰ Ver Art. 2070 Código Civil Ecuatoriano.

⁸¹ Ver Art. 2071 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

de la cesación de las funciones del mandatario, pero si esta cesación causare graves perjuicios a los herederos deberá continuarla y finalizarla.⁸²

Sin embargo no se extingue por la muerte del mandatario aquel mandato que está destinado a cumplirse una vez haya cesado la existencia del mismo, en este caso los herederos suceden en los derechos y obligaciones del mandante.⁸³

En el caso de que la muerte sea del mandatario, sus herederos deberán comunicar inmediatamente al mandante y harán a favor de este lo que puedan y las circunstancias exijan siempre y cuando sean capaces de administrar sus bienes, esta responsabilidad cobija al igual a los albaceas, tutores, curadores y todos los que sucedan en la administración de los bienes del mandatario que ha fallecido.⁸⁴

6. Por la quiebra o insolvencia del uno o del otro; en el caso de que el mandante sea declarado en quiebra o insolvencia por un juez de lo civil mediante una sentencia con calidad de cosa juzgada formal y material, se entenderá que el mandato ha terminado pues la administración de los bienes patrimoniales de este será ejercida por un procurador síndico que actuara como administrador de los mismos.

En lo que respecta al mandatario se entenderá que si ha perdido la capacidad para administrar sus bienes, tampoco la tendrá para administrar la de los demás.

7. Por la interdicción del uno o del otro; se entiende por esta causa que si una de las partes no puede administrar sus bienes, tampoco podrá otorgar poder para que alguien más lo haga, en el caso del mandante ni tampoco ejercer ninguna representación en el caso del mandatario.

⁸² Ver Art. 2072 Código Civil Ecuatoriano.

⁸³ Ver Art. 2073 Código Civil Ecuatoriano.

⁸⁴ Ver Art. 2074 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

8. Por la cesación de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas. Se comprende que si el mandante cesa en las funciones, en cuyo desempeño otorgo un poder, se extingue un mandato, de otro modo las funciones que el mandante ya ceso se prolongarían en el mandato.⁸⁵

Terminación del Mandato respecto de terceros.

Los actos ejecutados por el mandatario después de que el mandato ha tenido fin, no obligan al mandante, porque no le son oponibles, sin embargo este principio tiene excepciones que se fundamentan en la buena fe de los terceros con quien el mandatario contrata.

En el caso de que el mandatario desconozca que el mandato ha terminado y cree por consiguiente que subsiste, los actos que ejecute obligaran al mandante para con los terceros que por su parte desconocían la extinción del mandato.

Pero en el caso de que el mandante no ignore la expiración del mandato, pero esta circunstancia s era desconocida para los terceros, se obliga igualmente al mandante pero este tendrá derecho a ser indemnizado por el mandatario.

Pero en los casos en los que el fin del mandato se haya dado a conocer públicamente por periódicos y no exista un fundamento para que el tercero no pudiese conocerlo, el juez podrá absolver al mandante de su responsabilidad.⁸⁶

⁸⁵ Referencia Jurisprudencial Gaceta Judicial. Año XCV. Serie XVI. No. 3. Pág. 678.Caso Economista Ana Armijos.

⁸⁶ Ver Art. 2076 Código Civil Ecuatoriano.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

Que no es Mandato.

Según la legislación ecuatoriana, expresamente se afirma que no es mandato:

1. El negocio que interesa al mandatario solo es un mero consejo que no produce obligación alguna, pero si este consejo se da maliciosamente obliga a la indemnización de perjuicios.⁸⁷

2. La simple recomendación de negocios ajenos no es en general un mandato, pero el juez decidirá según las circunstancias, si los términos de la condición envuelven mandato, en caso de duda se entenderá recomendación.

⁸⁷ Ver Art. 2023 Código Civil Ecuatoriano.

CAPITULO TRES

EL ORIGEN DE LAS TICS.

El ser humano a lo largo de la historia ha buscado siempre formas en las cuales pueda darse a entender con sus semejantes, procesos que iniciaron con la creación de la escritura y que han venido desarrollándose en varias maneras hasta la actualidad. Estos procesos a los que hago referencia son conocidos como comunicación que en la definición del Enciclopedia de la Real Academia de la Lengua Española, se entiende como: "La trasmisión de señales mediante un código común al emisor y al receptor."⁸⁸

Esta necesidad de comunicarnos dio paso a la creación de grandes inventos en los últimos dos siglos, sobre todo por el desarrollo de la tecnología, siendo esta utilizada con el fin de mejorar las comunicaciones, el menor tiempo para su difusión y el mayor alcance de receptores, en este orden de ideas podemos citar algunos inventos relevantes como la telegrafía⁸⁹, el teléfono y la radio, todos ellos instrumentos que si bien facilitaron la comunicación, impulsaron el crecimiento de la industria de las telecomunicaciones, dando paso al nacimiento de las computadoras en el año de 1945, cuando por primera vez aparece la MARK1 inventada por Howard Aiken, con 18 metros de largo y dos metros de ancho.

Pero sin lugar a dudas el concepto de computadoras, como ahora lo conocemos, no fue desarrollado sino hasta 1953 cuando la IBM (International Business Machines), lanza al mercado la primera computadora digital denominada la IBM 701, acontecimiento que define el

⁸⁸ Varios Autores, Diccionario de la Lengua Española. Vigésimo segunda Edición. consultado el 15 de mayo de 2013. www.rae.es.

⁸⁹ Sobre la invención de la telegrafía, existe un amplio estudio y de fácil entendimiento publicado en el world wide web, realizado por Fernando Fernández de Villegas, mismo que ha sido actualizado a enero de 2012 y disponible en www.ealuro.com, mismo que fue consultado el 15 de mayo de 2013.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

comienzo de una era de mejoramiento, producción e incorporación al mercado de estos nuevos aparatos, que permitían el procesamiento de datos y prometían una mejora sustancial en los procesos de comunicación.

A la par de este desarrollo tecnológico y siendo principios de los años 1960, se publica una nueva teoría de la mano de Leonard Kleinrock del Instituto de Tecnología de Massachusetts (Massachusetts Institute of Technology) según ella, existe la posibilidad de la utilización de la conmutación de paquetes para transferir datos, a partir de esta afirmación se trasfiere el conocimiento que a mediados de la década de 1960, en plena guerra fría, desarrollaría el departamento de defensa de los Estados Unidos, como un sistema ahora ampliamente difundido y conocido como internet, que para 1990 había dejado de ser un invento militar para convertirse en un conjunto de 3.000 redes enlazadas a 200.000 computadoras a nivel mundial.⁹⁰

Con el internet y el acceso a la información en los hogares, se produjo una verdadera revolución en la forma de entender el mundo y la forma en que los seres humanos ahora se comunicaban, las computadoras y el internet acercaron las fronteras involucrándose en cada aspecto de la vida cotidiana de la humanidad.

Ahora con el internet y el acceso desde los hogares se da paso a un sin fin de fuentes de conocimiento, que antes habían sido relegadas a la bibliografía, en especial documentos físicos, a las escuelas o universidades para transformar al computador en una fuente inagotable de información, que cada día incrementa y se actualiza a partir de la existencia de miles de usuarios interconectados alrededor del mundo, quienes constantemente renuevan y complementan todo tipo de búsquedas, en tiempos mínimos, dando paso al concepto de

⁹⁰ Sobre el tema antes citado puede analizarse bibliografía relevante entre ella, los libros Redes de Computadoras, de la editorial Pearson Educacion 2003 de Andrew S.Tanenbaun y/o El futuro no es mas lo que era: La tecnología y la Gente en Tiempos de Internet, Editorial Educa. 2005.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Tecnologías de la Información y Comunicación, un término aún en construcción y que si bien fue adoptado por primera vez en los años 1970, cobra auge en los años 2000 con la creación del world wide web (www). Las TICS son entendidas como un conjunto de procesos que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro, presentación de informaciones, en forma de voz, imágenes, o datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética, las cuales se basan en tres pilares fundamentales, la electrónica, la informática y las telecomunicaciones y dieron paso a nuevas formas de gestionar el conocimiento e incluso de entender y construir nuevas formas de relaciones sociales transnacionales.

Se suman a los beneficios de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, la facilidad de ser frecuentemente usadas por altos números de personas, que se benefician del conocimiento a relativos bajos costos.

La interconexión entre estas grandes masas poblacionales, con distintos puntos de vista ampliamente compartidos en la red, ha generado varios cambios tanto políticos como culturales, sobre todo por la presencia de redes sociales, dando paso a ciertos grupos de la población mundial quienes han criticado este desarrollo a partir de premisas que también deben ser consideradas dentro de este estudio, a decir las extrapolaciones de quienes tienen acceso a la información mediante la red al poder cubrir los costes de la misma y quienes no pueden hacerlo por falta de recursos, lo que implica a su modo de ver una elitización de estas tecnologías. Además, consideran que el acceso a las masas se ve también restringido por la falta de instrucción sobre la utilización de la informática, sobre todo en los sectores marginales de la población.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Sin embargo, estas son realidades innegables producto de una evolución en el desarrollo de la comunicación y de las tecnologías que son ocupadas como medios para su difusión, que si bien son considerados como puntos negativos, deberían ser tratados como retos que deben plasmarse en políticas públicas que consoliden el derecho de acceso a la información de los ciudadanos a nivel mundial y en especial de los ecuatorianos, con el fin de alcanzar mejores niveles de vida, en donde la población en general pueda lograr los objetivos del milenio, en especial aquel postulado de la construcción de una sociedad del conocimiento, basada en la utilización óptima de las TICS.

Importancia de la implementación de las TICS a las formas de E-Gobierno.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Al inicio de este acápite y en virtud de ya haber explicado que son las TICS, es importante que analicemos el concepto de E-Gobierno, mismo que nos dará las pautas necesarias para el entendimiento del lector sobre la importancia de la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

El concepto de gobierno jurídicamente hablando ha sido definido como una forma de designación de los agentes del poder y de la manera como lo ponen por obra en un Estado o una Nación, que constituye sus entidades especializadas para el tratamiento de las necesidades de la población, la manera de organización depende de la estructura adoptada por cada país.⁹¹

El concepto al que he hecho referencia en su manifestación tradicional supone para la autora creación física de dependencias a las cuales el ciudadano puede acudir a fin de solicitar la tutela del Estado, lo que implica tácitamente la presencia física del ciudadano en la dependencia muchas veces centralizada en la capital de la Nación, costos de transporte y de la implementación de infraestructura y de personal a cargo del Estado.

El concepto de E-Gobierno, en si mantiene la idea fundamental de que el ciudadano tiene derecho a acudir a las diferentes entidades estatales, sin embargo tiene un giro trascendental cuando es el Estado, consciente del avance de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) quien implementa medios informáticos para brindar estos servicios a sus ciudadanos, como por ejemplo la implementación de páginas web de las instituciones del Estado, entre ellas la adoptada por la Superintendencia de Compañías www.supercias.gob.ec., con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana, lo que

⁹¹MANTILLA PINEDA. Benigno. FILOSOFIA DEL DERECHO. Editorial TEMIS. Reimpresión. Bogota. 2003. pag 243

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

implica una nueva forma de gestionar la administración pública, en donde el ciudadano pueda acceder a la información de una manera ágil, oportuna y con bajos costos.⁹²

Esta nueva visión a la que hace referencia el E-Gobierno, incide considerablemente en una forma válida de desarrollo para los diferentes países, en especial para los de América Latina y el Caribe, al punto de que en la Cumbre de la Organización de los Estados Americanos, enfocada en la conectividad celebrada en Quebec el año 2001, se reconoce a las TICS, y su importancia en la implementación de los E-Gobiernos, debido al impacto que el rápido progreso de estas tecnologías, brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo. La capacidad de las TIC para reducir muchos obstáculos tradicionales, especialmente el tiempo y la distancia, posibilitan, por primera vez en la historia, el uso del potencial de estas tecnologías en beneficio de millones de personas en todo el mundo.

Sin embargo, de lo antes dicho varios son los expertos que sobre el tema han expuesto considerandos con relación a la implementación de las TICS, tanto en países desarrollados y en la realidad de los países de América Latina, en este sentido manifiestan que el avance de los primeros en temas de E-Gobierno se basa en la confianza que los mismos tienen en el desarrollo digital y la renuencia de los segundos, se basa en criterios fundamentados por economistas de la región quienes afirman que no existen estudios que demuestren la influencia de las TICS en el incremento del desarrollo, y en cierta forma no se encuentran lejos de la realidad pues pocos son los estudios que toman estos temas. Se suma a este criterio además la presencia de circunstancias políticas que detienen la implementación de las TICS en el ámbito público.⁹³

⁹² Organización de los Estados Americanos, OEA. Programa de E-Gobierno. www.oas.org. Consultado el 15 de mayo de 2013.

⁹³ Criterios tomados de la entrevista denominada e-Gobierno y Gobernanza TIC a Alejandro Barros Secretario Ejecutivo del Comité de Ministros para el Desarrollo Digital, con responsabilidad por la Estrategia Digital de Chile

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Existen países en la región cuyos esfuerzos por la implementación de las TICS, se han plasmado en verdaderas políticas de Estado, como es el caso de La República de Colombia, la cual a través de la implantación del “Plan Vive Digital” impulsado desde el año 2010, en la presidencia de Juan Manuel Santos, pretende introducir al ciudadano colombiano en la utilización de las TICS como medios de desarrollo. Sobre este tema me permito transcribir parte de la entrevista que le hiciera José Luis Tesoro, a María Isabel Mejía Jaramillo, Viceministra de Tecnologías y Sistemas de Información en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la República de Colombia.

“1.- ¿Podría delinear un balance de los avances, limitaciones y desafíos para dar respuesta –a través de las TICS- a necesidades de sectores vulnerables en Colombia? ¿Cuáles son las prioridades de la agenda pública en la materia?”

Colombia puso en marcha, en octubre de 2010, el “Plan Vive Digital”, el cual responde de manera integral al reto del Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos de alcanzar la prosperidad democrática a través del uso y apropiación de la tecnología. Vive Digital apuesta a la masificación de Internet, dado que conocemos la directa correlación entre la penetración de Internet, la apropiación de las TICS y la reducción de la pobreza.

Nuestra meta al 2014 es cuadruplicar las conexiones a Internet, previendo pasar de 2,2 a 8,8 millones de conexiones de Banda Ancha, del 27% al 50% de hogares conectados, del 7% al 50% de MiPymes con Internet, así como triplicar el número de municipios conectados con fibra óptica.

y Carlos A. Patiño Calderón Director de Gobierno Digital y Política de TI en la Unidad de Gobierno Electrónico y Política de TI de la Secretaría de la Función Pública de México. Disponible en <http://www.educoas.org/RestrictedSites/Curso1/Newsletter-Abril09/temadelmes43.html>. Consultado el 15 de mayo de 2013.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

A esto se une una ambiciosa política de Contenidos Digitales dirigida a hacer de Colombia un líder regional en la industria de contenidos y en la implementación de proyectos y programas de alfabetización y certificación de competencias en TICS, con especial orientación a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Para alcanzar estas metas incentivamos el ecosistema digital del país, el cual contempla en la oferta la provisión de infraestructura y servicios y desde la demanda el fomento al desarrollo de aplicaciones útiles para los ciudadanos y la apertura de espacios para el acceso y uso del Internet.

Si bien los desafíos serán siempre muchos, Colombia muestra hoy significativos avances en materia de TICS, lo que puede verificarse a través de las cifras generales que cito a continuación:

Hemos logrado el 168% de crecimiento en las conexiones de internet, pasando de 2,2 millones en 2010 a más 6 millones en 2012. Pasamos de 200 municipios conectados con fibra óptica a 551 municipios. A finales de 2011 se contrató la fibra óptica para conectar a 1.078 municipios del país, es decir 378 conexiones adicionales a la meta inicial, aumentando del 29% al 95% la cobertura Nacional de Internet de alta velocidad.

En 2010 sólo el 17% de los hogares estaban conectados a internet y al finalizar 2012 ya se tienen 33,8% de hogares conectados, lo que indica un crecimiento cercano al 99%. Las Mipymes conectadas a internet presentan un crecimiento del 185% pasando de un 7% en 2010 a un 20% en 2012.

Pasamos de tener, en 2010, 22 niños por computador a 15 niños por PC al finalizar 2012, la meta al culminar este Gobierno es llegar a 12 niños por PC.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Garantizamos que las viviendas de interés social y prioritario cuenten, al menos, con un equipo terminal y una conexión de banda ancha, de manera que las TICS contribuyan a mejorar la calidad de vida de los segmentos demográficos de la base socioeconómica. Hemos expedido la regulación para beneficiar a cerca de 1.000.000 de familias con subsidios de Internet de banda ancha.

Para promover la inclusión social a través de tecnología, en la reforma tributaria recientemente aprobada se incluyó la exención del IVA para los dispositivos móviles inteligentes. Para estimular el fortalecimiento de la industria de software, se prorrogó la exención del impuesto a la renta para los desarrollos de software innovador y se redujo del 11% al 3.5% la retención en la fuente de este mismo tipo de desarrollos nacionales.

Sólo durante 2012, 154 equipos de emprendedores participaron de la fase de ideación de Apps.co, una iniciativa del Plan Vive Digital, con resultados sorprendentes e ideas de negocio que ya tienen resultados de ventas, tracción y desarrollo de mercados.

Adicionalmente, 13.500 jóvenes están inscritos para aprender a programar aplicaciones móviles en 380 municipios de todo el país.

Si bien los logros son múltiples, los desafíos son aún mayores ante la evidencia de resultados tangibles. Lo que es claro es que con las distintas iniciativas que ejecuta el Plan Vive Digital lograremos beneficiar a toda la población de Colombia, y particularmente a los sectores en situación de vulnerabilidad, de especial relevancia en nuestra gestión.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Por último, cabe señalar que Colombia fue reconocido en 2012 como el país con la mejor política pública en TICS del mundo y premiado con el GSMA ‘Gobierno de liderazgo’ 2012 en la Feria de Telecomunicaciones más importante del mundo.”⁹⁴

De la entrevista antes citada, se logra entender los avances tangibles en el desarrollo de las políticas públicas en materia de TICS en Colombia, siendo estas un claro ejemplo de la contribución que las tecnologías pueden implementar a los ciudadanos de países en desarrollo, no solo en temas de administración pública, sino también en temas empresariales y educativos.

En el Ecuador también se han implementado programas de difusión de TICS, entre los que se encuentran los infocentros educativos, cuya misión es la capacitación tecnológica a comunidades rurales, así como a grupos de atención prioritaria con el fin de estimular a la población a utilizar las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

La empresa privada también ha iniciado estudios sobre la efectividad de las TICS, en la vida cotidiana y empresarial, prueba de ello es el informe realizado por la consultora internacional Deloitte, el cual afirma que en los países desarrollados, se prevé que la proporción de empresas que utilizan servicios de E-Gob. (abreviado de E-gobierno) para, al menos, uno de sus procesos alcance una media del 90 por ciento, lo que supone un aumento respecto del 75 por ciento de 2010. Además, afirma que la aceptación de la implementación de medidas como el E-Gob será principalmente entre los sectores más jóvenes de la población, en

⁹⁴ La entrevista completa se la puede encontrar en el boletín E-Gobierno de la OEA. Boletín N° 81, Marzo 2013 - ISSN 999/4605. O en su edición digital en <http://www.graphicmail.com/new/viewnewsletter2.aspx?SiteID=72841&SID=0&NewsletterID=964186>. Consultado el 16 de mayo de 2013.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

donde se destaca su utilización para temas como solicitudes de préstamos de crédito estudiantiles y permisos de conducir.⁹⁵

En virtud de los considerandos antes expuestos, la implementación de las TICS a las formas de E-Gobierno, son un medio efectivo para mejorar las condiciones de la vida de los ciudadanos, principalmente en los países en desarrollo, como lo muestra el ejemplo del “Plan Vive Digital” en Colombia. Sin embargo el éxito de este tipo de políticas públicas, depende de la confianza que los países introduzcan al criterio de desarrollo digital, de la voluntad de los gobernantes para incluir este tipo de medidas y de la inversión en infraestructura y la creación de cultura informática que se desarrolle para la comunidad, misma que debe hacer especial hincapié en los sectores de la población más joven.

⁹⁵ Tomado de “El eGobierno se convierte en una obligación para todos los países del mundo” disponible en <http://www.cibersur.com/007523/egobierno/convierte/obligacion/paises/mundo> consultado el 16 de mayo de 2013.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Hacia una Sociedad del Conocimiento.

Una vez analizadas las TICS, como medios para el desarrollo de los pueblos, en este acápite trataremos el fin mismo de la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, es decir el postulado de una creación de una Sociedad del Conocimiento, mismo que actualmente ya es considerado como uno de los objetivos del milenio.⁹⁶

La creación de una sociedad de la información⁹⁷ fue tratada en el Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la información en sus dos etapas, Ginebra y Túnez, en las cuales se establecieron varios puntos que considero importante citar, a decir:

Se entiende que el fin mismo de la Sociedad de la Información es encausar el potencial de la tecnología de la información y de la comunicación para promover los objetivos del milenio.

Este postulado parte de la premisa de la que la información, cuyo carácter no es de reservado ni confidencial ni atenta contra la seguridad de los Estados, tiene carácter de pública, y su acceso debe ser equitativo para todos. En este sentido las TICS, colaboran con la difusión de las mismas e incluyen al ciudadano dentro de un nuevo modelo de sociedad, por la cual puede ejercitar su derecho a emitir y recibir toda clase de información a través de los medios tecnológicos.

Sin embargo este postulado necesita de la colaboración de todos, desde los Estados quienes deberán iniciar con la voluntad de la creación de políticas públicas y el destino de fondos económicos para su implementación, ya sea desde la infraestructura a la capacitación, sobre

⁹⁶ Los objetivos del milenio son postulados a nivel internacional promovidos por la Organización de las Naciones Unidas, que pretenden mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del mundo. La implementación de las TICS, se involucran dentro del OBJETIVO 8: FOMENTAR UNA ALIANZA MUNDIAL PARA EL DESARROLLO. Mas información puede encontrarse en la web: <http://www.un.org/es/millenniumgoals/global.shtml>. Consultada el 16 de mayo de 2013.

⁹⁷ Sin embargo se debe entender que este concepto se encuentra en constante evolución.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

todo en los lugares en donde las condiciones regionales hicieran más difícil en acceso a estas tecnologías y los ciudadanos que deberán sumarse a la causa del desarrollo tecnológico.

Como consecuencia de la suma de estos ciudadanos al desarrollo tecnológico es importante considerar a los sectores más jóvenes de la población y apoyar sus impulsos para la implementación de las TICS, como partes activas dentro de este proceso. En este orden de ideas, el Gobierno Ecuatoriano le ha apostado al proyecto de creación de La Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY que tiene como misión “promover la investigación científica, la generación y difusión del conocimiento para resolver necesidades en un ambiente interdisciplinario, con el objeto de formar profesionales creativos e innovadores, de alta calidad humana, que contribuyan proactivamente al fortalecimiento de las capacidades sociales y al desarrollo del Ecuador y de la región”⁹⁸.

Es importante también citar como reto para esta sociedad del conocimiento la existencia de estrategias gubernamentales que permitan la creación de medidas de seguridad que protejan los contenidos que son presentados, a fin de evitar que los mismos sean usados con fines delictivos.

Con estas acotaciones, pretendemos dar un paso agigantado dentro de la evolución de la humanidad como la conocemos a un mundo interconectado por las tecnologías que nos permitan fácil acceso al conocimiento y con él la utilización de este para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del mundo.

El E-Gobierno es un pequeño paso que puede generar grandes cambios en la forma en la que países en vías de desarrollo ejercen la administración pública y que contribuye con la

⁹⁸ Ver misión en <http://www.yachay.ec/mision/>. Consultado el 9 de julio de 2013.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

creación de una sociedad del conocimiento, interconectada y lista para dar soluciones de manera más rápida a los ciudadanos.

A partir del 13 de agosto de 2009, en el Ecuador se han dado pasos agigantados para llevar a l país a una nueva era digital, para ello se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, que se encarga no solo de la dotación de equipos y conectividad para los diferentes sectores del país, sino también de continuas charlas de capacitación sobre el uso de las TICS, a través de planes como aulas móviles, conectividad escolar, infocentros comunitarios bajo la política de estado Ecuador Digital 2.0, cuyos resultados según el organismo estatal durante el 2012 se llevó a equipar a 3.797 entidades educativas y a proveer de internet a 4.165 establecimientos fiscales; también se encuentran operativos 373 infocentros y hasta octubre del 2012 se logró capacitar a 25.143 personas en espacios de aprendizaje tecnológico.⁹⁹

CAPITULO CUATRO

⁹⁹ Fuente: Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
www.telecomunicaciones.gob.ec/programas-y-servicios/. Consultado el 06 de junio de 2013.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA
DE LA REFORMA JURÍDICA AL ART. 2076 DEL CÓDIGO CIVIL
ECUATORIANO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TICS A LA
REVOCATORIA DEL CONTRATO DE MANDATO.

La propuesta de una reforma jurídica al Código Civil, no es una idea nueva ni tampoco limitada a las fronteras del Ecuador¹⁰⁰, sino más bien una propuesta integral que ha cobrado fuerza incluso desde que su autor el juriconsulto Andrés Bello, lo hubiese terminado de redactar, es decir, hace más de ciento cincuenta años y se mantiene vigente a hasta nuestros días, desde ideas de mantener el texto original en virtud de su duración y aplicación¹⁰¹, hasta las “reformas parche” o definitivamente la redacción de un nuevo código que implemente una reestructura de las instituciones ya consagradas, así como la incorporación de aquellas que han evolucionado con la sociedad.

Estos postulados, que he citado necesitan ser analizados con detenimiento puesto que de estos argumentos, se desprende el fundamento a la reforma del Art. 2076 del Código Civil Ecuatoriano, razón por la cual, los revisaremos, a decir:

Sobre la posición de mantener el Código Civil debido a la vigencia y a la efectividad que este ha tenido a lo largo de los años considera considero que es innegable el reconocimiento que se debe a este instrumento jurídico, no solo debido a la indiscutible trascendencia de su autor como jurista, sino también a que ha sido a lo largo de los años un medio para la regulación y solución de asuntos civiles, sin embargo el mismo Bello, supo expresar que a pesar de lo

¹⁰⁰ Sobre el tema resultara beneficioso para el lector revisar el artículo denominado EL CODIGO CIVIL CHILENO QUEDO OBSOLETO de Fernando Fueyo Laneri, publicado en la Revista Estudios de Derecho, de la Universidad de Antioquia Vol. XLVIII-Nos 115-116. Marzo-Septiembre de 1990.

¹⁰¹ Esta postura sobre el carácter estático del Derecho fue fuertemente criticada por Recasens Siches, en su libro Tratado General de Sociología, Tercera Edición. Editorial Porrúa, México 1990. Pag. 607.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

perfecto o completo que un cuerpo jurídico pueda ser, siempre debe ser consubstancial una reforma, puesto que este tipo de obras deben mudar por el progreso mismo de las civilizaciones, la inmigración de nuevas ideas precursoras de nuevas instituciones, los descubrimientos científicos y sus aplicaciones a las artes y a la vida práctica¹⁰², por lo tanto se entiende que el derecho no es un ente estático y debe ir de la mano de la realidad de los pueblos a quienes pretende regular.

Por otra parte, la reforma integral al Código Civil a criterio de la autora, no constituye una salida magistral al tema de la actualización de la norma jurídica puesto que se entiende que el derecho no es un camino en el que se parta del retroceso o la invención de las instituciones que acertadamente ya fueron definidas, sino de un continuo proceso de transformación que puede ir de la mano de reformas puntuales a aquellas instituciones que ameriten en virtud de la realidad un cambio, mismo que debe ser encargado al poder legislativo de cada país, como una respuesta a las necesidades de los ciudadanos.

De lo antes mencionado, en este estudio partimos de la idea que la concepción del contrato de mandato realizada por Andrés Bello, resulta plenamente válida en términos jurídicos pero que puede evolucionar debido al progreso de las tecnologías de la información y la comunicación, para que pueda responder a las necesidades actuales de una sociedad que tiene como meta el conocimiento de la información y que es nuestro deber como ciudadanos promover este tipo de reformas ante el poder legislativo.

¹⁰²MENSAJE DEL EJECUTIVO AL CONGRESO PROPONIENDO LA APROBACION DEL CODIGO CIVIL. Puede revisarse en su edición on line en <http://www.nuestroabogado.cl/codcivil.htm>. Consultado el 21 de mayo de 2013.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

Para fundamentar lo dicho, es necesario analizar el Art. 2076 del Código Civil Ecuatoriano, que a continuación transcribo:

“Art. 2076.- En general, siempre que el mandato expira por una causa ignorada del mandatario, lo que éste haya hecho en ejecución del mandato será válido y dará derecho a terceros de buena fe contra el mandante.

Quedará asimismo obligado el mandante, como si subsistiera el mandato, a lo que el mandatario hubiere pactado después de saber la causa que hizo expirar el mandato, si el contrato hubiere sido celebrado con terceros de buena fe; pero el mandante tendrá derecho a que le indemnice el mandatario.

Cuando el hecho que ha dado causa a la expiración del mandato hubiere sido notificado al público por periódicos o carteles, y en todos los casos en que no pareciere probable la ignorancia del tercero, podrá el juez, en su prudencia, absolver al mandante.”

Como podemos analizar los dos primeros incisos resultan plenamente válidos al momento actual pues representan la vigencia de los contratos que han expirado pero cuya causa no ha sido conocida por el mandatario, esto especialmente para proteger a los terceros de buena fe que estuvieren involucrados en una relación jurídica con el mandatario que nazca a partir del contrato de mandato, así como la acción que el mandatario tendría para la indemnización que le pudiera deber el mandante.

Sin embargo, es el inciso tercero que requiere especial atención en virtud de una actualización, pues si bien recordamos el código data desde hace más de 150 años, las últimas reformas, entendidas a partir de 1970, no han considerado que la población ha sufrido un incremento sustancial, es decir, pasamos de ser pequeños poblados de ciudadanos a un país de

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

14'483.499 habitantes¹⁰³, de los cuales el 68.2% vive en áreas urbanas y el 62.2% se encuentra en edades de entre 15 y 64 años, y tiene acceso a las TICS, en un 36% en los seis meses anteriores al censo del 2010.

Con los datos antes presentados, debido al crecimiento poblacional y al acceso a las nuevas tecnologías, notificar la expiración de un contrato de mandato a través de medios como periódicos o carteles, resulta obsoleto debido a su limitada cobertura y alcance de difusión, dejando en un estado de indefensión e incertidumbre a quien requiera conocer estos datos, e incluso al no tener conocimiento de ellos por medio tecnológico, la búsqueda de este tipo de información se vuelve extremadamente dificultosa, y con altos costos en tiempo, dinero y movilización de los interesados, que a su vez no encuentran en el Estado una política de E-Gobierno que mejore la administración pública y el acceso a la información.

Ahora bien, no es desconocido que existe un alto índice de analfabetismo digital en la población ecuatoriana y que el acceso a medios como el internet o las computadoras aún es limitado para aquellas personas con pocos ingresos económicos, también es cierto que estos son desafíos que han sido tratados en el capítulo anterior de esta tesis y que deben ser asumidos por el Estado en virtud de la implementación de una Sociedad del Conocimiento.

Con estos antecedentes expuestos considero que es factible la actualización del art. 2076 del Código Civil Ecuatoriano en los siguientes términos:

¹⁰³ Fuente Censo Poblacional 2010. INEC. Edición on line, disponible en: http://www.inec.gob.ec/cpv/?TB_iframe=true&height=450&width=800%20rel=slbox. Consultada el 21 de mayo de 2013.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

“Art. 2076.- En general, siempre que el mandato expira por la una causa ignorada del mandatario, lo que éste haya hecho en ejecución del mandato será válido y dará derecho a terceros de buena fe contra el mandante.

Quedará asimismo obligado el mandante, como si subsistiera el mandato, a lo que el mandatario hubiere pactado después de saber la causa que hizo expirar el mandato, si el contrato hubiere sido celebrado con terceros de buena fe; pero el mandante tendrá derecho a que le indemnice el mandatario.

Cuando el hecho que ha dado causa a la expiración del mandato hubiere sido notificado al público por el medio tecnológico estatal destinado a la difusión del contrato de mandato, y en todos los casos en que no pareciere probable la ignorancia del tercero, podrá el juez, en su prudencia, absolver al mandante.”

Con la propuesta de reforma antes citada la autora afirma que se han incorporado varias premisas, a decir:

Se pretende modificar en forma parcial la normativa civil ecuatoriana en virtud de una actualización la cual contempla la incorporación de las TICS como un medio para mejorar la administración pública, ante el problema de la difusión de las notificaciones de la expiración del contrato de mandato, mismo que dificulta el ejercicio del derecho al acceso a la información pública, permitiendo con esta reforma una manera ágil de búsqueda y transmisión de datos en lo referente al contrato de mandato.

De la importancia de la creación de una base de datos a nivel nacional que regule el otorgamiento, administración y revocatoria del Contrato de Mandato.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Si bien en el acápite anterior se ha propuesto una reforma parcial al art. 2076 del Código Civil Ecuatoriano, dentro de la cual se pretende mejorar la forma en que se procede a la notificación de la expiración del contrato de mandato, esta solución no solo debe limitarse a la actualización de la norma sino también debe ir acompañada de la implementación de una política pública en materia de TICS que avale este cambio, es decir esta evolución no debe quedarse meramente en la ley sino que debe trascender a la realidad y para ello resulta importante la creación de un medio digital, es decir, una base de datos, entendida como un conjunto de información accesible a la población mediante un medio tecnológico, que sea la encargada de recoger datos correspondientes al otorgamiento, administración y revocatoria de los contratos de mandato, principalmente para aquellos contratos de mandato que por ley deben ser elevados a instrumento público.

Si bien esta propuesta parecería ser un esfuerzo titánico por el volumen de contratos de mandato que día a día se generan en todas las notarías del Ecuador, actualmente existen proyectos piloto como el Sistema Notarial que se ha implementado en la Notaria Tercera del Cantón Ibarra, misma que recoge mediante vía electrónica los datos de todos los instrumentos jurídicos que en ella se otorgan, es decir, comparecientes, tipo de instrumento, vigencia, etc, siendo esta información doblemente validada, es decir, en los libros físicos de la notaria y en el sistema informático, que a su vez genera un código de barras que se incorpora al documento conjuntamente con el extracto antes citado y la firma del notario y sus correspondientes sellos.

De esta manera innovadora, la notaria ha dado un paso agigantado en la implantación de las TICS al servicio notarial y se ha constituido en un referente para este estudio que valida la posibilidad de que las notarías al momento de la otorgación del contrato de mandato, mediante este sistema puedan obtener la información para ser transferida vía internet a una base de datos

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

electrónica a nivel nacional, que mediante la implementación de un software especializado pueda ser de libre acceso para la población.

Es importante citar que los mandatos no solamente pueden ser otorgados dentro del país, sino también en el exterior, en las diferentes misiones diplomáticas del Ecuador en el extranjero, por lo tanto estos instrumentos deben también ser registrados e incorporados a la base de datos a fin de poder brindar publicidad a estos actos, para ello resulta beneficioso la cooperación de los organismos estatales, tales como embajadas, consulados. Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaria Nacional del Migrante y Registro Civil. Todos ellos deberán estar interconectados con el fin de brindar información fehaciente de los mandatos en el extranjero.

Esta idea de la implementación de un registro al contrato de mandato ha sido considerada incluso fuera de nuestras fronteras, muchos son los estudios que validan la teoría de que los mandatos deben no solo ser registrados mediante la actividad notarial, que en un principio se les había otorgado, con el fin de que se cumplieran los principios jurídicos de seguridad, publicidad, eficacia ante terceros en los términos de la ley y por su puesto el merito probatorio, sino que también estos estudios han concluido que los mandatos deben ser de fácil acceso a la población por medios tecnológicos siendo así, que legislaciones como la de los Estados Unidos Mexicanos, principalmente en el Estado de Baja California recogieron estos postulados y promulgaron la LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.,¹⁰⁴ Misma que crea El Registro Público de la Propiedad y de Comercio, institución responsable de realizar la actividad registral en el Estado, que tiene como función dar publicidad a los actos jurídicos que así lo requieran, para que surtan

¹⁰⁴ Publicada en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 02 de diciembre de 2005, Tomo CXII

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

eficacia ante terceros en los términos de ley, haciendo constar de manera veraz y exacta aquellos que se inscriban, asienten o anoten en sus archivos, por lo que podrán ser materia de registro los actos, convenios y contratos relacionados con derechos reales o personales, en cuanto a su constitución, transmisión, modificación, afectación y extinción, así como la constitución de personas morales, y todos aquellos que deban inscribirse en materia de comercio¹⁰⁵. Esta ley comprende la inscripción como el acto por medio del cual, el Registrador o Subregistrador observando las formalidades legales, incorpora en el libro, o archivo electrónico correspondiente del Registro Público, el título en donde conste el derecho real o personal, dejando constancia de su existencia¹⁰⁶ y específicamente en su art 14 numeral 30 se establece que serán registrables los contratos de mandato, los poderes generales y especiales; entendiendo que todo trámite que se realice, causará los derechos que establezca la Ley de Ingresos vigente para el Estado. La inscripción a la que hace referencia esta Ley del Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Estado de Baja California, no solo hace referencia a la publicidad de los actos, sino también, a la posibilidad de oposición de terceros.

En el Ecuador si bien existen los Registros Mercantiles y de la Propiedad, la normativa fue un paso más adelante cuando en la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS¹⁰⁷ se creó la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro. Su sede será la ciudad de Quito,

¹⁰⁵ Ver art. 2 LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Publicada en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 02 de diciembre de 2005, Tomo CXII

¹⁰⁶ Ver art. 3 LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Publicada en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 02 de diciembre de 2005, Tomo CXII

¹⁰⁷ Registro Oficial Suplemento 162 de 31-mar-2010 Última modificación: 03-dic-2012.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

tendrá jurisdicción nacional, y podrá establecer oficinas desconcentradas a nivel nacional¹⁰⁸,
cuyas funciones son:

1. Presidir el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos;
2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema;
3. Elaborar el presupuesto de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos;
4. Promover, dictar y ejecutar a través de los diferentes registros, las políticas públicas a las que se refiere esta Ley, así como normas generales para el seguimiento y control de las mismas;
5. Consolidar, estandarizar y administrar la base única de datos de todos los Registros Públicos, para lo cual todos los integrantes del Sistema están obligados a proporcionar información digitalizada de sus archivos, actualizada y de forma simultánea conforme ésta se produzca;
6. Definir los programas informáticos y los demás aspectos técnicos que todas las dependencias de registro de datos públicos deberán implementar para el sistema interconectado y control cruzado de datos, y mantenerlo en correcto funcionamiento;
7. Vigilar y controlar la correcta administración de la actividad registral;
8. Sancionar de conformidad con la ley que regula a la servidora o servidor público, el incumplimiento de los deberes y obligaciones de las registradoras o registradores;

¹⁰⁸ Ver Art.30 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS. Registro Oficial Suplemento 162 de 31-mar-2010 Última modificación: 03-dic-2012. Ecuador.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

9. Disponer que los datos generados en cada oficina registral sean ingresados a una misma base de datos, en el lenguaje y plataforma determinados por la autoridad;
10. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores el establecimiento, en los respectivos Consulados, de un sistema de información registral interconectado que facilite su utilización en el exterior por parte de las o los migrantes;
11. Promover, organizar y ejecutar programas de capacitación de las registradoras o registradores públicos y demás personal de los registros;
12. Promover la realización de estudios e investigaciones en materia registral;
13. Celebrar convenios de cooperación técnica nacional e internacional para mejorar la calidad del servicio registral; y,
14. Las demás que determine la presente ley y su reglamento.¹⁰⁹

Por lo antes mencionado, esta Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, podría ser el organismo de Derecho Público, encargada de la implementación de la base de datos electrónica que registre los contratos de mandato, de conformidad con lo establecido en su atribución número 1, es decir por Presidir el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos, siendo el objeto de la ley garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar e interconectar la información, así como:

¹⁰⁹ Ver Art.31 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS. Registro Oficial Suplemento 162 de 31-mar-2010 Última modificación: 03-dic-2012. Ecuador.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

la eficacia y eficiencia de su manejo, su publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.¹¹⁰

Los procesos de globalización en los que nos vemos inmersos a nivel mundial, los ciudadanos buscamos de nuestros gobiernos sistemas más ágiles y directos de acceso a la información pública y de E-Gobierno, en este sentido, es que las TICS han tomado fuerza para hacer de la tecnología un instrumento que pueda facilitar el acceso de los ciudadanos a datos de interés público de una manera más sencilla.

La revocatoria del contrato de mandato, así como los procesos relacionados con su otorgamiento y administración, constituyen desde el momento en que son elevados a instrumento público, datos de interés público, porque al ser emitidos a través de una autoridad competente, en este caso el Notario Público, se han revestido de la fe pública, es decir de certeza referente a la autenticidad del documento, de la certeza de su elaboración, y de la identidad de los comparecientes, así como también del cumplimiento de las solemnidades que la ley requiere para que estos instrumentos que en principio fueron parte del ámbito privado, se trasladen al público, a fin de que los actos que nazcan a partir de ellos sean eficaces y puedan surtir efectos a terceros, entre ellos la validez probatoria.

De la norma jurídica que sustenta la reforma del Art 2076 Del Código Civil Ecuatoriano.

¹¹⁰ Ver Art.1 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS. Registro Oficial Suplemento 162 de 31-mar-2010. Última modificación: 03-dic-2012. Ecuador.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Si bien hemos analizado la importancia de la reforma del Art. 2076 del Código Civil Ecuatoriano, y de la necesidad de la implementación de una política estatal en materia de TICS, por la cual se cree un a base de datos a nivel nacional que registre los datos referente al contrato de mandato, es decir, del otorgamiento, administración y revocatoria, en este acápite se fundamentará estas propuestas a partir de la norma jurídica vigente tanto a nivel nacional como aquellos instrumentos en materia internacional que promueven este tipo de iniciativas.

En este sentido iniciaremos nuestro estudio en los instrumentos internacionales que avalan la propuesta de la inclusión de las TICS como un medio para la construcción de una sociedad de la información, entre ellos, se destacan los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en su octavo acápite por el cual se pretende fomentar la alianza mundial para el desarrollo y con la cooperación del sector privado, hacer más accesible los beneficios de las tecnologías de la información y comunicación. En este mismo sentido la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial Sobre la Sociedad de la Información de las Naciones Unidas del 12 de mayo de 2004, en donde se recoge una visión común de la sociedad de la información, y se reconoce que las TICS, son un medio y no un fin que con las condiciones favorables puede ser un instrumento capaz de entre otros beneficios mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo el diálogo entre los seres humanos, las naciones y las civilizaciones. Afirmando también que somos los jóvenes los primeros beneficiarios y creadores de estas nuevas tecnologías y que nuestros proyectos para implementarlas, como es el caso de este estudio, deben ser apoyados con el fin de fomentar nuestras capacidades como estudiantes y futuros profesionales. Dentro del citado instrumento también se establece el compromiso de los gobiernos y de todas las partes interesadas para la implementación de las TICS, ya sea a través del establecimiento de políticas públicas o del fomento de propuestas desde el sector privado. Todo esto con el fin de

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

que los ciudadanos del mundo podamos ejercitar nuestro legítimo derecho humano al acceso a la información, mismo que consiste en la capacidad universal de acceder y colaborar con el conocimiento. Sin olvidar, que la incorporación de estas nuevas tecnologías deben incluir estándares de ciberseguridad, es decir seguridad tecnológica para la protección de la información.

En el mismo orden de ideas, los instrumentos regionales recogen los principios de acceso a la información entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos,¹¹¹ en su Art. 13, en donde se establece la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole. En igual forma el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” en su art. 14 numeral 1 literal a) en donde se establece que los Estados reconocen el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico.

En el Ecuador, la reforma al art. 2076 del Código Civil se sustenta en las siguientes normativas, a decir:

El artículo 1 de la Constitución vigente, señala que la República del Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, lo que da cuenta de la enorme importancia que se otorga a los derechos de las personas, de los pueblos y de la naturaleza; cuyo más alto deber¹¹², consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en ella, lo cual implica la obligación estatal de adecuar formal y materialmente, las leyes y normas de inferior jerarquía a la Constitución y los instrumentos internacionales, e implementar las normas que sean necesarias para garantizar la dignidad del ser humano, esto significa que el Estado debe

¹¹¹ Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.

¹¹² Ver artículo 11 numeral 9 de la Constitución Ecuatoriana de 2008.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

promover aquellas iniciativas legislativas, que creen o adecuen la norma jurídica a los estándares de respeto de los derechos de los ciudadanos consagrados en la Constitución y normas internacionales, en este sentido, el presente estudio contribuye con la reforma del ordenamiento jurídico ecuatoriano, específicamente al Código Civil en la parte pertinente al contrato de mandato, con la finalidad de adecuar el art. 2076, al derecho de acceso a la información.

Por su parte, el artículo 18 en su numeral segundo de la misma Constitución, establece que es derecho de todas las personas el acceso a la información generada en instituciones públicas, o privadas que manejen fondos públicos o realicen funciones públicas. Además, del derecho de acceso universal a las tecnologías información y comunicación; La misma norma constitucional, en su numeral vigésimo quinto, establece el derecho de las personas a acceder a servicios públicos de calidad para lo cual se requiere una debida estructuración institucional, que garantice los derechos de las personas y contribuya a brindar servicios de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, lo que quiere decir que con fundamento en la Constitución Ecuatoriana, la iniciativa de crear una base de datos que contenga un registro de los contratos de mandatos es procedente en virtud de existir el derecho de acceso a la información de los ciudadanos y la obligación de las instituciones públicas, en este caso notarias, que manejan fondos y realizan funciones públicas de proporcionarlas, a través de una adecuada infraestructura institucional y del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

El artículo 85, numeral primero, de la Constitución del 2008 establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientará a hacer efectivo el buen vivir;

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Que, el artículo 92 de la Carta Magna, dispone que toda persona tendrá derecho a conocer de la existencia y acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico; además el citado cuerpo legal, en su art. 387 numeral 3 establece que será responsabilidad del Estado asegurar la difusión y el acceso universal a los conocimientos tecnológicos.

Si bien hemos citado los fundamentos jurídicos pertinentes, esta propuesta también se sustentó en la política pública ecuatoriana establecida en la Agenda de Conectividad del Ecuador promulgada mediante Decreto Ejecutivo No. 3393, publicado en el Registro oficial del 27 de noviembre de 2002, en donde se estableció como objetivo de la Agenda Nacional de Conectividad, establecer políticas y estrategias para garantizar el acceso a las TICS en áreas prioritarias de intervención, entre la cuales se encontraba el Programa de Gobierno en Línea, que tenía dentro de sus objetivos el desarrollar la gestión en el interior del Estado para hacerla más eficiente y eficaz a través de la utilización de las TICS y cuya estrategia era la creación de la Red de Conectividad del Estado.

El Decreto Ejecutivo No. 3393 fue derogado y en su lugar de dicto el Decreto Ejecutivo No.8 publicado en el Registro Oficial del 24 de agosto de 2009, en donde se crea el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y Comunicación, como órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que incluyen las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, que tendrá como finalidad emitir políticas para

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

garantizar el acceso igualitario a los servicios y promover su uso efectivo, eficiente y que asegure el avance hacia la sociedad de la información.¹¹³

CONCLUSIONES:

¹¹³ Ver Decreto Ejecutivo No.8. Registro oficial de 24 de agosto de 2009.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

Una vez hemos analizado el contrato de mandato, sus características, su administración y las corrientes para la reforma del Código Civil y hemos considerado a las Tecnologías de la Información y Comunicación como un mecanismo para modernizar la figura jurídica, la autora ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. El mandato es un contrato por el cual el mandante otorga un encargo al mandatario a fin de que lo cumpla como si fuera el mismo a partir de la confianza existente entre las partes y con la obligación de una correcta administración.
1. La implementación de las TICS, mediante la creación de una base de datos a nivel nacional contribuye a la actualización de la norma jurídica en la materia del contrato de mandato y de sus procesos de otorgamiento, revocatoria o modificación brindando seguridad jurídica a los actos y contratos así como a la consolidación del derecho al acceso a la información pública y acceso a los medios tecnológicos consagrados en la Constitución Ecuatoriana de 2008 y en Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.
2. Para la implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el contrato de Mandato, el Código Civil Ecuatoriano requiere una reforma parcial al Art. 2076, en los términos tratados en el capítulo cuarto de este estudio.
3. Es necesaria la creación de una base de datos electrónica a nivel nacional que brinde información sobre los mandatos en virtud del derecho a la información pública consagrado en la Constitución Ecuatoriana de 2008 y en Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, como un medio para la consolidación de políticas de E-Gobierno mismas que han sido consideradas por el Gobierno Ecuatoriano en su Agenda para la Conectividad.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

4. La información que debe contener la base de datos electrónica sobre los mandatos es aquella que ha sido elevada a instrumento público y por lo tanto es de interés público.
5. Las ventajas para el ciudadano y para la sociedad de la implementación de las TICs al contrato de mandato radican en el ejercicio de los derechos de acceso a la información, acceso a las tecnologías, generación de políticas estatales de E-Gobierno que le permitan un fácil y seguro acceso a la información referente a los contratos de mandato, optimizando tiempo y recursos.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

RECOMENDACIONES:

En virtud del estudio realizado se recomienda:

Reformar el Art. 2076 del Código Civil Ecuatoriano, a fin de incluir a las TICS como un medio para el ejercicio de los derechos de Acceso a la Información y a las Tecnologías, consagrados en la Constitución Ecuatoriana de 2008 y en instrumentos internacionales.

La implementación de las TICS, mediante la creación de una base de datos a nivel nacional que permita el acceso al ciudadano a la información de carácter público en materia del contrato de mandato y de sus procesos de otorgamiento, revocatoria o modificación.

Recomendar al Estado Ecuatoriano a continuar con sus esfuerzos en materia de implementación de TICS, mismos que han sido determinados en la Agenda para la Conectividad.

Instar los ciudadanos ecuatorianos, principalmente a los jóvenes para requerir del Estado Ecuatoriano la creación de más programas en materia de E-Gobierno, siendo nosotros quienes asumamos el reto de desarrollarlos.

BIBLIOGRAFIA

1. “El E-Gobierno se convierte en una obligación para todos los países del mundo” disponible en <http://www.cibersur.com/007523/egobierno/convierte/obligacion/paises/mundo> consultado el 16 de mayo de 2013.
2. ARCE GARGOLLO. Javier, LOS CONTRATOS MERCANTILES ATIPICOS. Editorial Trillos, México 1994.
3. BAUDRY LACANTINERIE, Trate de droit Civil XXIV, tomado de STITCHKIN BRANOVER, EL MANDATO CIVIL. Editorial Jurídica de Chile. 1989.
4. BEJARANO SANCHEZ, Manuel. “OBLIGACIONES CIVILES”. Ediciones Librería del Profesional. Décima Edición. Bogotá Colombia. 1995
5. BOLETÍN E-GOBIERNO DE LA OEA. N° 81, Marzo 2013 - ISSN 999/4605. O en su edición digital en <http://www.graphicmail.com/new/viewnewsletter2.aspx?SiteID=72841&SID=0&NewsletterID=964186>. Consultado el 16 de mayo de 2013.
6. BONET. Ramón Francisco. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO DE MANDATO. Barcelona. Bocsh. 1941.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

7. BONIVENTO José. LOS PRINCIPALES CONTRATOS CIVILES Y SU PERALELO EN
LOS COMERCIALES,
8. CABANELLAS. Guillermo. DICCIONARIO DE DERECHO USUAL.. T II, 11ava
Edición, Editorial Heliasta, srl, Viamonte 1730, 1er piso. Buenos Aires República
Argentina. 1976.
9. CENSO POBLACIONAL 2010. INEC. Edición on line, disponible en:
http://www.inec.gob.ec/cpv/?TB_iframe=true&height=450&width=800%20rel=slbox.
Consultada el 21 de mayo de 2013.
10. CEVALLOS VÁSQUEZ, Víctor. CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES. TOMO II.
Editorial Jurídica del Ecuador. Quito. Ecuador. 2008.
11. CÓDIGO CIVIL CHILENO.
12. CÓDIGO CIVIL ECUATORIANO. EDICIONES 2006 Y 1970
13. CÓDIGO DE COMERCIO ECUATORIANO.
14. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL ECUATORIANO.
15. CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

16. CÓDIGO PENAL ECUATORIANO.

17. CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL. El E-Notario.

<http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario>. 14 de febrero de 2013.

18. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008.

19. CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. **San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969.**

20. EL CODIGO CIVIL CHILENO QUEDO OBSOLETO de Fernando Fueyo Laneri, publicado en la Revista Estudios de Derecho, de la Universidad de Antioquia Vol. XLVIII- Nos 115-116. Marzo-Septiembre de 1990.

21. Entrevista denominada e-Gobierno y Gobernanza TIC a Alejandro Barros Secretario Ejecutivo del Comité de Ministros para el Desarrollo Digital, con responsabilidad por la Estrategia Digital de Chile y Carlos A. Patiño Calderón Director de Gobierno Digital y Política de TI en la Unidad de Gobierno Electrónico y Política de TI de la Secretaría de la Función Pública de México. Disponible en <http://www.educoas.org/RestrictedSites/Curso1/Newsletter-Abril09/temadelmes43.html>.

Consultado el 15 de mayo de 2013.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

22. ESPINOSA PRADO. Oswaldo. PRINCIPALES CONTRATOS EN EL CODIGO CIVIL.
TOMO I. Editorial Jurídica del Ecuador. Quito. Ecuador. 2001.

23. GARCIA FALCONÍ. José. LOS PRINCIPALES CONTRATOS EN MATERIA CIVIL.
TOMO I. Tercera Edición. Quito. Ecuador. 2001.

24. LARREA HOLGUIN. Juan. DERECHO CIVIL DEL ECUADOR CONTRATOS DE
ARRENDAMIENTO SOCIEDAD Y MANDATO. Corporación de Estudios y
Publicaciones. Quito. 2000

25. LETE DEL RIO. Manuel. DERECHO DE OBLIGACIONES. Volumen. III .Editorial
Tecnos. Madrid. España. 1999.

26. LEY DE FEDERACIÓN DE ABOGADOS DEL ECUADOR.

27. LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR.

28. LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO PARA EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Publicada en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 02
de diciembre de 2005, Tomo CXII

29. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS. Registro
Oficial Suplemento 162 de 31-mar-2010 Última modificación: 03-dic-2012. Ecuador.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

30. LOS OBJETIVOS DEL MILENIO. <http://www.un.org/es/millenniumgoals/global.shtml>.

Consultada el 16 de mayo de 2013.

31. MANTILLA PINEDA. Benigno. FILOSOFIA DEL DERECHO. Editorial Temis.
Reimpresión. Bogotá 2003

32. MENSAJE DEL EJECUTIVO AL CONGRESO PROPONIENDO LA APROBACION
DEL CODIGO CIVIL. Puede revisarse en su edición on line en
<http://www.nuestroabogado.cl/codcivil.htm>. Consultado el 21 de mayo de 2013.

33. MEZA BARROS. Ramón. MANUAL DE DERECHO CIVIL. TOMO I. COLECCIÓN
MANUALES JURIDICOS. Editorial Jurídica de Chile. Santiago. Chile, 2007.

34. MUÑOZ, Luis. CONTRATOS COMERCIALES, Tipografía Editora Argentina. Buenos
Aires, Tomo II, 1960.

35. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, OEA. Programa de E-Gobierno.
www.oas.org. Consultado el 15 de mayo de 2013.

36. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Adoptado y
abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas
en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

37. PLANOL –RIPERT. DERECHO CIVIL.LOS CONTRATOS CIVILES. TOMO II.
Editorial Cultural S.A. La Habana. Cuba.
38. PROGRAMA DE E-GOBIERNO. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PÚBLICA
EFECTIVA. Organización de los Estados Americanos. OEA.
<http://portal.oas.org/Portal/Sector/SAP/DepartamentoparalaGesti%C3%B3nP%C3%ABlicaEfectiva/NPA/SobreProgramadeeGobierno/tabid/811/Default.aspx>.
39. RECASENS SICHES. Tratado General de Sociología, Tercera Edición. Editorial Porrúa,
México 1990. Pag. 607.
40. REFERENCIA JURISPRUDENCIAL. Caso First National City Bank. Gaceta Judicial
Serie XII No. 7 enero – abril 1975.pág 1490.
41. REFERENCIA JURISPRUDENCIAL Caso. Víctor Monstesdeoca Cordero. Gaceta
Judicial. Año LXXV. Serie XII. No. 2. Pág. 272.
42. REFERENCIA JURISPRUDENCIAL del 29 de mayo de 1979. Publicado en la Gaceta
Judicial Serie XII, pág 1489.
43. .REFERENCIA JURISPRUDENCIAL Gaceta Judicial. Año XCV. Serie XVI. No. 3. Pág.
678.Caso Economista Ana Armijos.
44. REFERENCIA JURISPRUDENCIAL sentencia de Luis Montalvo Rocha VS. La
Comunidad de Hermanas Dominicanas Servidoras de Cristo Sacerdote. Gaceta Judicial 12 de
14 de abril de 2003.
45. REFERENCIA JURISPRUDENCIAL. Caso Ángel María Zarama Vs Banco de la Unión.
Gaceta Judicial. Año 1. Serie I. Nro. 32. Pág. 255. (Quito, 20 de Diciembre de 1895)

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

46. REFERENCIA JURISPRUDENCIAL. Caso Santiago Velásquez Coello. Gaceta Judicial. Año XC. Serie XV. No. 9. Pág. 2536. Quito, 28 de junio de 1990
47. REFERENCIA JURISPRUDENCIAL. Sergio Floresmilo Freire Silva contra Blanca Estela Narváez Orellana y Edgar Espinoza Luna, 21 de octubre de 1999.
48. REFERENCIA JURISPRUDENCIAL. Voto Salvado, Considerando cuarto de la Sentencia de José Norberto Godofredo Salvador Montalvan Vs. Luis B. Jail, constante en la Gaceta Judicial No. 95. Serie 5 de 16 de Abril de 1934.
49. REFERENCIA JURISPRUDENCIAL Gonzalo León vs Dawight Carlton Hamill y Lucía Cuadrado de Hamill. Serie 7. Gaceta Judicial 3 de 06-nov-1946.
50. REFERENCIA JURISPRUDENCIAL Desiderio Moyano vs Julio Orozco Riofrío. Gaceta Judicial. Año XXXVII. Serie V. Nro. 153. Pág. 3740
51. REPÚBLICA DEL ECUADOR. Plan Nacional de Desarrollo Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural Versión Resumida © Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo – SENPLADES, 2009.
52. RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS 306.
53. S. TANENBAUN. Andrew. REDES DE COMPUTADORAS, Editorial Pearson Educación 2003.
54. SHULZ. CLASSICAL ROMAN LAW. Oxford. 1951.

LA APLICACION DE LAS TICS A LA REVOCATORIA DEL MANDATO EN LA
LEGISLACION ECUATORIANA

55. VARIOS AUTORES, Diccionario de la Lengua Española. Vigésimo segunda Edición.

Consultado el 15 de mayo de 2013. www.rae.es.

56. VILLAVICENCIO Arangio. INSTITUCIONES DEL DERECHO ROMANO. Editorial

Depalma.1986.pag.555

57. www.ealuro.com, mismo que fue consultado el 15 de mayo de 2013.